

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.272</p> <p>EDICION DE 36 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 18 de mayo de 1973</p>	<p>Correo Argentina</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador</p> <p><b>Dr. VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno</p> <p><b>Ing. RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía</p> <p><b>Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p><b>SALTA</b></p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p><b>EDDY OUTES</b> Director</p>

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 1866/71**

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100.00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Veinteañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

<b>L E Y</b>	<b>Pág. Nº</b>
Nº 4587 del 9-5-73 — Escalafón del Personal de la Administración Pública Provincial ....	2683
<b>EDICTOS DE MINA</b>	
Nº 14431 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares .....	2693
Nº 14430 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares .....	2693
Nº 14389 — Francisco Miguel Zerreyra .....	2693
Nº 14388 — José Picchetti .....	2693
Nº 14387 — Avelian Eugenia Andrea Rousselet de Bosman .....	2694
Nº 14322 — Fortunato Zerpa .....	2694
Nº 14242 — Boroquímica SAMICAF .....	2694
<b>LICITACION PUBLICA</b>	
Nº 14459 — Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 30.001/73 .....	2694
Nº 14438 — Ministerio de B. Social - Direc. Gral. de Administración. Lic. Nº 15 .....	2695
Nº 14347 — Obras Sanitarias de la Nación .....	2695

**EDICTO CITATORIO**

Nº 14462 — Las Moras S. A. ....	2695
Nº 14461 — Las Moras S. A. ....	2695
Nº 14460 — Juan Berrueto Membrives .....	2695
Nº 14457 — Daniel Rodríguez .....	2695
Nº 14422 — Zenón Pastrana .....	2696
Nº 14404 — Pedro José Bellomo y otros .....	2696
Nº 14339 — Desarrollo S.C.A. ....	2696

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 14489 — Aguilar María Nelly Zamora .....	2696
Nº 14483 — Juan López Robles .....	2696
Nº 14449 — Martín Valdez .....	2696
Nº 14455 — Jorge Alavila .....	2697
Nº 14441 — Juan Carlos Turk .....	2697
Nº 14429 — Marcelina Barrionuevo de Guzmán .....	2697
Nº 14423 — Celestino Barriente de Camacho .....	2697
Nº 14419 — María Leonarduzzi de Leonarduzzi .....	2697
Nº 14418 — Natalia Ramírez o Natalia Elvira Ramírez de Burgos .....	2697
Nº 14415 — Juan Pablo Lamas y Petrona Canchi .....	2697
Nº 14407 — Villagracia Benedicto .....	2697
Nº 14395 — Telésforo Aidar Kiaya .....	2697
Nº 14394 — Eleuteria R. Sivila de Laime .....	2697
Nº 14393 — Jalil Salim Bouhid .....	2698
Nº 14392 — Fadia Bouhid de Matta .....	2698
Nº 14377 — Máximo Mascareño .....	2698
Nº 14371 — Toufih Bouhid .....	2698
Nº 14367 — Carmen Saturnina Pérez de Navarro .....	2698
Nº 14360 — Concepción Rosa Salinas .....	2698
Nº 14359 — Genaro Gregorio López .....	2698
Nº 14358 — Juan Severo Moya .....	2698
Nº 14351 — Santiago Jándula y Luisa Herminia Akemeier de Jándula .....	2698
Nº 14340 — Chani Singh .....	2698
Nº 14338 — Secundino Carracedo Santos .....	2698
Nº 14334 — Martín Vargas Cruz .....	2699
Nº 14333 — Juan de Dios Rojas .....	2699
Nº 14332 — Angela de la Cruz Yala de Zuleta y Gerardo Zuleta .....	2699
Nº 14329 — Rodolfo Sierra .....	2699
Nº 14327 — Gil Pellejero Gregorio .....	2699
Nº 14325 — Federico Ruiz .....	2699
Nº 14323 — Oscar Reinaldo Loutayf .....	2699
Nº 14317 — José Agapito Bravo .....	2699

**REMATE JUDICIAL**

Nº 14498 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Magdalena Saturnina Eguía y otra ..	2699
Nº 14497 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Lidia Retaomzo de Torres y otro ..	2700
Nº 14496 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Lisandro Vidal Cabrera .....	2700
Nº 14495 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. María Luisa de Cancino y otro .....	2700
Nº 14494 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Clotilde Becale de Espinosa y otro ..	2700
Nº 14493 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. José Eduardo Mamani y otro .....	2700
Nº 14492 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Alberto Corrales y otro .....	2700
Nº 14491 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Venancio Sánchez .....	2700
Nº 14490 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Luis Justiniano y otra .....	2701
Nº 14488 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Amelia Etelvina López y otro .....	2701
Nº 14485 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Strachan Yáñez S.A. vs. Méndez Usandivaras Carlos Alberto .....	2701
Nº 14477 — Por Raúl Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Musa Srur .....	2701
Nº 14476 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Mariano Acosta S.A. vs. Rodríguez Agustín .....	2701
Nº 14475 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Laguna C. Marcelo vs. José Daniel Laguna .....	2701
Nº 14474 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Cejas Román .....	2701
Nº 14473 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Agustín A. Arias .....	2702
Nº 14472 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Juan Pastor Sierra y otros .....	2702
Nº 14471 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Balvino Zárate y otro .....	2702

	Pág. Nº
Nº 14470 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Raúl López y otro .....	2702
Nº 14469 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Blana Galván Yáñez y otro .....	2702
Nº 14468 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. José Alberto Lara y otro .....	2702
Nº 14467 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Hurtado Miguel Angel .....	2702
Nº 14465 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Teodora del Carmen López y otro .....	2703
Nº 14464 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Dora Tolaba y otro .....	2703
Nº 14463 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Andrés Faustino Vega y otro .....	2703
Nº 14453 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.B.A. vs. López Clara y otro .....	2703
Nº 14442 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Carlos Mardones S.A. vs. Juárez M. Tomás .....	2703
Nº 14374 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Sucesión Vacante de Godofredo Locht o Godofredo Soecht .....	2703
Nº 14369 — Por Mario R. de los Llanos. Juicio; Banco Provincial de Salta vs. Alarcón J. Víctor y otro .....	2704
Nº 14366 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Barrufet Jaime vs. S.A. Tabacos Industrializados C. I. ....	2704
Nº 14349 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Ejec. Hipotecaria c/Chávez Silbano y otros ...	2704
Nº 14344 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Navarro Ramos, José Sucesorio .....	2704

### POSESION VEINTEAÑAL

Nº 14391 — María Socorro Mamaní de Delgado .....	2704
Nº 14353 — Fernández Luis Florentín .....	2705
Nº 14320 — Ruiz de Llanos Lidia A. Gana de .....	2705
Nº 14318 — Salto Salto Laureana .....	2705

### CITACION A JUICIO

Nº 14458 — Demetria Flavia Viveros .....	2705
Nº 14421 — Melecio Aráoz .....	2705
Nº 14368 — Ramón Víctor Córdoba .....	2705
Nº 14352 — Isidro Juárez .....	2705

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 14482 — Aival S. R. L. ....	2706
--------------------------------	------

### AVISO COMERCIAL

Nº 14487 — Estructura Metálicas S.A. ....	2707
-------------------------------------------	------

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 14486 — Antonio Lovaglio S.A. Para el día 17-6-73 .....	2707
Nº 14484 — C. E. B. A. S. Para el día 27-5-73 .....	2707
Nº 14481 — Club A. Libertad - Campo Santo. Para el día 3-5-73 .....	2707
Nº 14479 — Asociación Odontológica Salteña. Para el día 2-6-73 .....	2708
Nº 14478 — Club Deportivo Talleres de Metán - Salta. Para el día 29-5-73 .....	2708
Nº 14456 — Calliera S.A. Salta. Para el día 31-5-73 .....	2708
Nº 14439 — Radiodifusora Salta S.A. Para el día 31-5-73 .....	2708
Nº 14428 — Emilio Torres S.A. Para el día 26-5-73 .....	2709
Nº 14416 — Norte Industrial de Tabacos S.A. Para el día 28-5-73 .....	2709
Nº 14414 — Simón Zeitune e Hijos S.A. Para el día 31-5-73 .....	2709
Nº 14413 — Vidmar S.A. Para el día 28-5-73 .....	2710

### FE DE ERRATAS

Nº 14480 — De la edición de fecha 16-5-73 Nº 9270 .....	2712
---------------------------------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### L E Y

Salta, 9 de mayo de 1973

#### L E Y Nº 4587

#### Ministerio de Economía

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 717 de fecha 28-IV-71 y las Políticas Nacionales números 126, 129 y 131; en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

#### El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con Fuerza de

L E Y:

#### ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL

#### CAPITULO I

##### Ambito

Artículo 2º — Este Escalafón es de aplicación al personal permanente comprendido en los alcances del Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por ley número 3957/64.

#### CAPITULO II

##### Agrupamientos

Art. 2º — El presente Escalafón está constituido por categorías, correlativamente numeradas de uno (1) a veinticuatro (24). El personal comprendido en el mismo revistará, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en algunos de los siguientes agrupamientos y en la Categoría que le corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen:

Administrativo y Técnico  
Profesional  
Mantenimiento y Producción  
Servicios Generales  
Profesional Asistencial  
Clero

#### CAPITULO III

##### Condiciones Generales de Ingreso

Art. 3º — El ingreso a este Escalafón se hará previa acreditación de las condiciones establecidas por el Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial y cumplimiento de los requisitos particulares que para cada agrupamiento o tramo se establecen en el presente.

Art. 4º — El ingreso sólo tendrá lugar cuando

se realicen los concursos abiertos a que se refiere el artículo Nº 51.

Art. 5º — El personal ingresará por la categoría inferior del agrupamiento.

#### CAPITULO IV

##### Carrera

Art. 6º — La carrera es el progreso del agente en el agrupamiento en que revista o en los que pueda revistar como consecuencia de cambios de agrupamiento producidos de acuerdo con las normas previstas en el Capítulo X.

Los agrupamientos se dividen en categorías que constituyen los grados que puede ir alcanzando el agente.

Art. 7º — El pase de una categoría a otra superior dentro del grupamiento, tendrá lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que se determinan en los capítulos respectivos.

Art. 8º — Las promociones de carácter automático previstas en los diferentes agrupamientos, se concretarán en todos los casos de acuerdo a la antigüedad que acredite el agente al 31 de diciembre de cada año.

#### CAPITULO V

##### Agrupamiento Administrativo y Técnico

Art. 9º — Incluye al personal que desempeña tareas principales de dirección, ejecución, fiscalización o asesoramiento y al que cumple funciones administrativas y técnicas principales, complementarias, auxiliares o elementales.

##### Tramos

Art. 10. — El agrupamiento Administrativo y Técnico está integrado por tres (3) tramos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Personal de Ejecución: Se incluirá a los agentes que desempeñen funciones administrativas, técnicas y especializadas, principales, complementarias, auxiliares o elementales, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los tramos superiores.

El tramo de ejecución comprenderá las categorías dos (2) a la diez (10) y seis (6) a once (11) para el personal administrativo y técnico respectivamente.

b) Personal de Supervisión: Se incluirá a los agentes que, en relación de dependencia con el Personal Superior, ejercen la fiscalización o inspección del cumplimiento de leyes, decreto u ordenanzas o cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento.

El tramo de Supervisión comprenderá las categorías 11 (once) a 22 (veintidós) ambas inclusive.

c) Personal Superior: Se incluirá a los agen-

tes que ejercen funciones de dirección, planeamiento, organización y asesoramiento a fin de elaborar o aplicar las políticas gubernamentales, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias.

El tramo de personal superior comprenderá las categorías 20 (veinte) a 24 (veinticuatro).

**Ingreso**

Art. 11. — El ingreso a este agrupamiento se hará por la categoría dos (2) inicial para el administrativo y por la categoría seis (6) para el técnico, siendo requisitos particulares:

- 1) Tener aprobado el ciclo básico de enseñanza secundaria o egresado de escuelas técnicas según corresponda.
- 2) Tener dieciocho (18) años cumplidos.
- 3) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

Art. 12. — El ingreso a los tramos de Supervisión y Superior, de personas ajenas a la Administración Pública Provincial o no comprendidas en el presente Escalafón, sólo tendrá lugar cuando se realicen los concursos abiertos a que se refieren las condiciones generales de ingreso del presente Escalafón, siendo a tal efecto, requisitos particulares mínimos:

a) Personal Superior:

- 1) Poseer título a fin, o haber desempeñado cargos en jerarquías equivalentes en organismos del sector público.
- 2) Ser mayor de veinticinco (25) años.
- 3) Haber aprobado el curso de Generalización para los que poseen título universitario, o el Curso para el Personal Superior para los que no lo posean.
- 4) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

b) Personal de Supervisión:

- 1) Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza media.
- 2) Ser mayor de veintiún (21) años.
- 3) Haber aprobado el Curso de Supervisión.
- 4) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

**Promoción**

Art. 13. — El pase de categoría, se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consigna a continuación:

- a) Personal de Ejecución: En el tramo de ejecución la promoción se producirá automáticamente, entre las categorías dos (2) a la diez (10) o seas (6) a diez (10) correspondiente al personal administrativo y técnico inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Requisitos para la promoción a la categoría	Antigüedad en la categoría de revista	Examen
3	1	no
4	1	no
5	1	no
6	2	no
7	2	si
8	2	no
9	2	no
10	2	si
11	2	no

Los exámenes previstos podrán ser rendidos por el agente una vez alcanzada la antigüedad en la categoría de revista que en cada caso se indica.

El personal que revistando en la categoría dos (2) obtenga un título de enseñanza media, correspondiente a cursos cuya duración no sea inferior a cinco (5) años será automáticamente promovido a la tres (3).

El personal que revista en las categorías ocho (8) y diez (10), podrá participar del Curso de supervisores.

- b) Personal de Supervisión: Para la asignación de las categorías once (11) a veintidós (22) que integran el tramo de supervisión, serán requisitos particulares:

- 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.
- 2) Reunir las condiciones que para cada función se establezcan.
- 3) Haber aprobado el Curso de Supervisión.
- 4) Haber obtenido una evaluación de mérito superior al 60% de la medida calificatoria en el transcurso de los doce (12) meses anteriores.

El personal que reviste en las categorías dieciséis (16) a veintidós (22) y registre una antigüedad mínima de dos (2) años en el tramo de Supervisión, podrá participar en el curso para Personal Superior.

- c) Personal Superior: Para la asignación de las categorías veinte (20) a veinticuatro (24) que integran el tramo de Personal Superior, serán requisitos particulares:

- 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.
- 2) Reunir las condiciones que para cada función se establezcan.
- 3) Haber aprobado el curso para Personal Superior previsto en el tramo de Supervisión, o en el caso de tener título universitario, haber aprobado el Curso de Generalización.
- 4) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

**CAPITULO VI**

**Agrupamiento Profesional**

Art. 14. — Incluye al personal que posee título universitario y desempeña funciones propias de su profesión, no comprendidas en otros agrupamientos.

Este agrupamiento comprenderá las categorías trece (13) a veintidós (22) ambas inclusive.

### Ingreso

Art. 15. — El ingreso a este agrupamiento se producirá por la categoría trece (13), siendo requisitos particulares los siguientes:

- 1) Poseer título universitario.
- 2) Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

Serán exceptuados del concurso los agentes que al obtener el título universitario revisten en el presente Escalafón, en cualquier categoría y opten por el cambio de agrupamiento, cuando exista vacante de la especialidad en cualquier jurisdicción.

### Promoción

Art. 16. — El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Requisito para la promoción a la categoría	Antigüedad en la categoría de revista	Curso
14	1	no
15	1	no
16	1	no
17	1	no
18	2	no
19	3	si
20	3	no
21	4	no
22	5	no

Podrá participar del curso de especialización el personal profesional, a partir del momento de su inclusión en la categoría dieciocho (18).

El personal profesional con un (1) año de revista en la categoría dieciocho (18), podrá participar de los cursos de generalización, requisito indispensable, para su inclusión en los concursos que se realicen a fin de cubrir vacantes en el agrupamiento de personal superior, en la forma y condiciones que se establecen en el Capítulo de Cambio de Agrupamientos y Régimen de Concursos.

## CAPITULO VII

### Agrupamiento, Mantenimiento y Producción

Art. 17. — Revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento, producción, construcción, reparación, atención, conducción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones y toda otra clase de bienes en general.

### Tramos

Art. 18. — El agrupamiento está integrado por dos (2) tramos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Personal Operario: Se incluirán los agentes que ejecuten las tareas mencionadas

más arriba, en relación de dependencia con las jerarquías incluídas en el tramo de Personal Supervisor.

El tramo de Personal Obrero general se extenderá desde la categoría uno (1) inicial, hasta la ocho (8) para los oficios generales y desde la cinco (5) hasta la diez (10) para los oficios especializados, de acuerdo con el Anexo I.

La calificación de los oficios en especializados o generales se hará por vía de reglamentación.

- b) Personal Supervisor: Se incluirán los agentes que cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal operario, en sectores de mantenimiento o producción.

Se extenderá desde la categoría nueve (9) hasta la quince (15) de acuerdo con el Anexo I.

### Ingreso

Art. 19. — Se establecen como requisitos particulares para el ingreso al presente agrupamiento:

- 1) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- 2) Para el obrero general haber aprobado, preferentemente el ciclo de enseñanza primaria.
- 3) Para el obrero especializado, tener como mínimo el ciclo de enseñanza primaria aprobado y ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

### Promociones

Art. 20. — El pase de una categoría a la inmediata superior, se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consigna:

- a) Personal Operario: El pase de una categoría a la inmediata superior, se producirá automáticamente cada dos (2) años para las comprendidas entre la uno (1) y la cinco (5); cada tres (3) años para las restantes del tramo de personal operario.

Constituirá requisito para la promoción, además del cumplimiento de los lapsos consignados, la aprobación de pruebas de competencia, cuando la promoción implique modificaciones en el grado de calificación.

La norma precedente, será de aplicación cuando el personal pase a revistar de operario general a operario especializado.

El personal operario al cumplir un (1) año de antigüedad en la categoría ocho (8) —para los oficios generales— y diez (10) —para los oficios especializados—, podrá participar de los cursos de Supervisión.

- b) Personal Supervisor: Para la asignación de las funciones de Personal Supervisor serán requisitos indispensables:

- 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.
- 2) Haber aprobado el Curso de Supervisión.
- 3) Reunir las condiciones generales que para cada función se establezcan.
- 4) Haber obtenido una evaluación de mé-

rito superior al 60% de la medida calificatoria en el transcurso de los doce (12) meses anteriores.

El personal al que se asigne funciones de capataz de oficios generales y capataz de oficios especializados revistará en las categorías nueve (9) a diez (10) y once (11) a doce (12) respectivamente.

El personal al que se asigne funciones de sobrestante de oficios generales y sobrestante de oficios especializados, revistará en las categorías de doce (12) a trece (13) y catorce (14) a quince (15) respectivamente.

El pase a cada una de las dos (2) categorías superiores, tendrá lugar una vez cumplidos cuatro (4) años de permanencia en la de revista anterior.

## CAPITULO VIII

### Agrupamiento de Servicios Generales

Art. 21. — Revistará en este agrupamiento, el personal que realiza tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público, conducción de vehículos livianos, vigilancia y limpieza.

#### Tramos

Art. 22. — El agrupamiento está integrado por dos (2) tramos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Personal de Servicios: Se incluirán los agentes que ejecuten las tareas propias del presente agrupamiento, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de Personal Supervisor de Servicios Auxiliares.

Se extenderá de la categoría (1) inicial, hasta la ocho (8), inclusive.

b) Personal Superior de Servicios Generales: Se incluirán los agentes que cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de servicio.

Se extenderá desde la categoría cuatro (4) a la trece (13).

#### Ingreso

Art. 23. — Se establecen como requisitos particulares para el ingreso al presente agrupamiento:

- 1) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- 2) Haber aprobado el último grado del ciclo de enseñanza primaria.

#### Promociones

Art. 24. — El pase de una categoría a la inmediata superior, se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan:

a) Personal de Servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento, el pase de una categoría a la inmediata superior, se producirá automáticamente una vez cumplidos dos (2) años de permanencia en la misma, entre la uno (1) y la tres (3) y cada cuatro años, entre las categorías cuatro (4) y ocho (8). El personal de servicios generales, al

cumplir un (1) año de revista en la categoría cinco (5) o superiores, podrá participar del Curso de Supervisión.

b) Personal Supervisor de Servicios: Para la asignación de las categorías que integran el tramo de Personal Supervisor de Servicios, serán requisitos particulares:

- 1) Que exista vacante en la categoría respectiva.
- 2) Haber aprobado el Curso de Supervisión.
- 3) Reunir las condiciones generales que para cada función se establezcan.

Revistará inicialmente en la categoría cuatro (4) el personal al que se le asigne funciones de Mayordomo en dependencias menores y pasará automáticamente a la cinco (5) una vez transcurridos tres (3) años.

Revistará inicialmente en la categoría seis (6) el personal al que se le asigne de Sub-Mayordomo a cargo de ordenanzas en grandes organismos y pasará automáticamente a la siete (7) una vez transcurridos tres años.

El personal al que se le asigne funciones de Mayordomo de Ministerios y Reparticiones autárquicas, revistará inicialmente en la categoría ocho (8) y pasará automáticamente a la nueve (9) una vez transcurridos los tres (3) años.

El personal supervisor al cumplir un año de antigüedad en la categoría nueve (9), podrá participar del curso de especialización establecido como requisito para acceder a las funciones de Intendente.

El personal que se le asigne funciones de Intendente, revistará inicialmente en la categoría diez (10) y será promovido automáticamente a la once (11), doce (12) y trece (13) una vez cumplido dos (2) años de permanencia en la de revista anterior.

## CAPITULO IX

### Agrupamiento Profesional Asistencial

Art. 25. — Revistará en este agrupamiento el personal profesional del arte de curar que se desempeñe en unidades hospitalarias y asistenciales.

Art. 26. — Los agentes comprendidos en el presente agrupamiento revistarán en las categorías diez (10) a veintiuna (21), ambas inclusive, según corresponda.

Art. 27. — El ingreso al presente agrupamiento se hará con los siguientes requisitos particulares:

- 1) Poseer título universitario correspondiente al cargo a cubrir.
- 2) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo, de acuerdo a lo establecido en leyes vigentes.

## CAPITULO X

### Cambio de Agrupamiento

Art. 28. — Para el cambio de agrupamiento se hará de aplicación las siguientes normas:

- 1) Que exista vacante en el agrupamiento respectivo.



- 2) Reunir las condiciones que se establecen para el ingreso al respectivo agrupamiento o la promoción a la categoría en que debe revistar.
- 3) Cuando por el cambio de agrupamiento corresponda asignar al agente una categoría comprendida en los tramos de promoción automática, quedará exceptuado del requisito de concurso.
- 4) Cuando en el proceso de promoción se encuentren previstos pruebas de competencia o exámenes, previos a la categoría que corresponda asignar al aspirante, éste deberá satisfacer dichos requisitos para pasar a revistar en el nuevo agrupamiento, y en la categoría que le corresponda.
- 5) El cambio de agrupamiento se producirá en la misma categoría que tenga asignada el agente o en la inicial del nuevo agrupamiento, si éste fuera mayor a aquella en que revista el momento de producirse el cambio.
- 6) A los efectos de la promoción automática, se computará la antigüedad a partir de la incorporación del agente al nuevo agrupamiento.

## CAPITULO XI

### Retribuciones

Art. 29. — La retribución del agente se compone del sueldo básico correspondiente a su categoría consignado en el Anexo II, de los adicionales generales y particulares y de los suplementos que correspondan a su situación de revista y condiciones especiales.

La suma del sueldo básico; del adicional general Dedicación Funcional y del adicional particular Antigüedad, se denominará Asignación de la Categoría.

Art. 30. — Se establece el siguiente adicional general:

Dedicación funcional: corresponde a los agentes que revistan en la Categoría 24 (veinticuatro) del tramo Personal Superior del Agrupamiento Administrativo y Técnico, que se desempeñan como Directores de Organismos con dedicación total al cargo.

Art. 31. — Establécense los siguientes adicionales particulares:

- 1) Antigüedad.
- 2) Título.
- 3) Permanencia en categoría.
- 4) Mayor horario.

Art. 32. — Los suplementos serán los siguientes:

- 1) Zona.
- 2) Subrogancia.
- 3) Otros suplementos.

Art. 33. — A partir del 1º de enero de cada año, el personal comprendido en este Escalafón percibirá en concepto de Adicional por antigüedad, por cada año de servicio, el 1,20 (uno veinte) por ciento del sueldo correspondiente a la categoría uno (1).

La determinación de la antigüedad total de cada agente se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales,

provinciales o municipales. No se computarán los años de antigüedad que devenguen un beneficio de pasividad.

Art. 34. — El adicional por título se liquidará según el siguiente detalle:

- a) \$ 324,00 (Trescientos veinticuatro pesos) mensuales, al personal profesional universitario con título correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración mínima de cinco años.
- b) \$ 259,00 (Doscientos cincuenta y nueve pesos) mensuales, al personal con título acordado al igual que los comprendidos en el inciso anterior, por universidades argentinas o revalidadas por éstas, que correspondan a carreras con planes de estudios de una duración mínima de tres años e inferior a cinco años.
- c) \$ 130,00 (Ciento treinta pesos) mensuales, al personal con título del mismo carácter que los anteriores, pero con el alcance que acuerden las carreras universitarias con plazos estructurados de una duración mínima de un año o inferior a tres años.
- d) \$ 60,00 (Sesenta pesos) mensuales, al personal con títulos secundarios de maestro normal, bachiller, perito mercantil y otros correspondiente a planes de estudio no inferiores a cinco (5) años otorgados por establecimientos oficiales o reconocidos por éstos.
- e) \$ 30,00 (Treinta pesos) mensuales, al personal con otros títulos secundarios, con planes de estudio no inferiores a tres (3) años otorgados por establecimientos oficiales o reconocidos por éstos.

Los adicionales previstos en los incisos a), b) y c), sólo corresponderá aplicar cuando el agente desempeñe funciones relacionadas específicamente con su profesión.

No podrá bonificarse más de un (1) título por empleo, reconociéndose en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor.

Art. 35. — Corresponderá percibir el adicional por Permanencia en Categoría a los agentes que revisten categorías de cualquier agrupamiento, para los cuales no exista promoción automática.

El adicional por Permanencia en Categoría comenzará a percibirse al cumplir el agente dos (2) años de revista en la misma y alcanzará un máximo del setenta por ciento (70%) de la diferencia entre la Asignación de la Categoría en que revista y la de la inmediata superior de acuerdo con el siguiente detalle:

Años de Permanencia en la categoría	% de la diferencia con la categoría inmediata superior
2	20
4	30
6	50
8	70

La asignación dejará de percibirse cuando el agente sea promovido.

Para el personal que revista en la categoría veinticuatro (24) el adicional se calculará sobre el diez por ciento (10%) de la asignación de la categoría.

Art. 36. — Suplemento por zona: Corresponderá al agente que preste servicios en forma permanente en las zonas que se declaren bonificables y consistirá en un porcentaje a determinar por vía reglamentaria, sobre la Asignación de la Categoría.

Art. 37. — El suplemento por subrogancia consistirá en la diferencia entre la Asignación de Categoría y adicionales particulares del agente y los que le corresponderían por el cargo que desempeña interinamente. Tendrán derecho a percibirlo los agentes que cumplan reemplazos transitorios en cargos de los tramos de supervisión, de cualquier agrupamiento y superior cuando medien algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que el cargo se halle vacante.
- b) Que el titular esté ausente por licencia extraordinaria o enfermedad de largo tratamiento.
- c) Que el titular se encuentre cumpliendo suspensión reglamentaria o separado del cargo por causales de sumario.

En el caso previsto en el inciso a) el suplemento aludido comenzará a percibirse desde la fecha de la asignación de funciones con carácter interino y por un período máximo de seis (6) meses. Hasta dicho lapso, las autoridades deberán haber previsto su cobertura mediante concurso. Si cumplido el plazo citado, aún no se hubiera cubierto la vacante en la forma prevista en el régimen de concursos, el agente reemplazante quedará confirmado automáticamente en la categoría. Para los restantes incisos el período de reemplazo ha de ser superior a treinta (30) días corridos, a partir de los cuales comenzará a liquidarse el suplemento.

Art. 38. — El adicional por mayor horario será percibido por los agentes que presten servicio en días no laborables o en exceso de los horarios habituales establecidos por las autoridades competentes en cada poder, debiéndose dar cumplimiento inexcusable a los siguientes requisitos para que las mismas puedan ser reconocidas y liquidadas como asignación:

- a) La realización de tareas extraordinarias deberá ser solicitada por el funcionario a cargo del organismo que corresponda y aprobarse previamente por resolución ministerial u otro elemento legal de igual valor. En todos los casos las autorizaciones estarán condicionadas a la existencia de partida presupuestaria con la constancia de la afectación preventiva del crédito. Estarán sujetas además a los siguientes requisitos:
  - 1) Detalle de las tareas, razones que las justifican y estimación del tiempo en que deberán quedar cumplidas.
  - 2) En su parte resolutive, el período por el cual se las concede, que no podrá exceder de treinta días corridos.
  - 3) La cantidad de horas autorizadas a trabajar diariamente, que no podrá ser superior a cuatro en días hábiles y ocho en días no laborables.
  - 4) Si la autorización comprende asimismo a los días sábados, domingos, feriados o no laborables.
  - 5) Nombre y apellido, clase y categoría de las personas autorizadas.

6) El total de horas extras devengadas por el agente no podrá exceder de 88 mensuales.

7) La imputación presupuestaria del gasto, con indicación del saldo disponible, por cuya razón, en todos los casos sin excepción, deberá intervenir previamente la Dirección General de Presupuesto.

- b) Las horas trabajadas entre las 21 horas y las 6 horas, o en días domingos o feriados, se liquidarán dobles y el incremento será del 50% para los días sábados y no laborables, salvo el caso de actividades que se desarrollen normalmente en esos días y horas.
- c) La liquidación se hará mensualmente, las fracciones superiores a treinta minutos se considerarán una hora a los efectos de su pago y las menores se desearán.
- d) Las horas extras no se computarán para la liquidación del sueldo anual complementario ni tendrán descuentos previsionales o asistenciales.
- e) El importe a abonar por hora, se determinará, dividiendo el sueldo nominal del agente, excluidas las asignaciones familiares y cualquier otro beneficio salvo antigüedad, por el coeficiente 130 (ciento treinta).

Igual temperamento se adoptará para el caso de personal comisionado.

## CAPITULO XII

### Régimen de Concursos

Artículo 39. — La cobertura de vacantes se efectuará mediante el sistema de concursos, salvo en aquellos casos que se produzcan por aplicación del régimen de promoción automática prevista en el presente Escalafón y el de cambio de destino o transferencia de personal de igual categoría y agrupamiento previsto en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial. Las convocatorias deberán realizarse imposterablemente dentro de los treinta (30) días de producidas las vacantes.

Art. 40. — Los concursos serán abiertos, cerrados e internos y de antecedentes, o de oposición y antecedentes, según los casos y con arreglo a las disposiciones que se establecen en el presente régimen.

Art. 41. — La realización de los concursos será dispuesta por Resolución de los Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, titulares de los organismos descentralizados o autárquicos, o Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia y en el mismo acto deberá dejarse constituida la o las Juntas Examinadoras con participación de la entidad gremial más representativa. Los llamados deberán realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de Personal conjuntamente con el Organismo correspondiente.

Art. 42. — Los llamados a concurso se difundirán o notificarán según corresponda, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles administrativos y en ellos se especificará por lo menos:

- a) Organismo al que corresponde el cargo a cubrir y naturaleza del concurso.
- b) Cantidad de cargos a proveer, con indicación de categoría, agrupamiento, función, remuneración y horario.
- c) Condiciones generales y particulares exigibles o bien indicación del lugar donde puede obtenerse el pliego con el detalle de las mismas.
- d) Fecha de apertura y cierre de inscripción.
- e) Fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las pruebas de oposición cuando así corresponda.

Art. 43. — La información relativa a la realización de los concursos abiertos, deberá tener la más amplia difusión particularmente en el lugar geográfico en el que tenga su asiento la dependencia cuyas vacantes se concursan. Se utilizará para ello, y sin perjuicio del empleo de otros medios de publicidad (afiches, avisos murales y carteleros en lugares públicos), la radio-telefonía y dos (2) diarios, uno de mayor circulación en la zona y otro de igual característica en el país, si correspondiere, durante dos (2) días hábiles administrativos consecutivos.

Art. 44. — Los llamados a concursos cerrados se darán a conocer en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial mediante circulares informativas emitidas por la Dirección General de Administración de Personal y por lo menos en un (1) diario local.

Art. 45. — Los llamados a concursos internos se darán a conocer únicamente en la Unidad de la Organización respectiva mediante circulares informativas emitidas por la Dirección General de Administración de Personal, que deberán ser notificadas a todos los agentes habilitados para participar en los mismos.

Art. 46. — Las posibles impugnaciones a los concursos, deberán ser debidamente fundadas y no obstarán a su tramitación. En los casos en que se haga lugar a los reclamos, la autoridad pertinente dispondrá simultáneamente la suspensión de los concursos que se reanudarán una vez salvada la irregularidad denunciada.

Art. 47. — Cada organismo, excepto las descentralizadas o autárquicas y el Tribunal de Cuentas de la Provincia, que lo harán por sí, someterán a la aprobación del Ministerio o Secretaría de Estado correspondiente, el perfil de conocimiento y habilidades que se exigirán a los aspirantes, ya sea para el ingreso o bien para el cambio de categoría o agrupamiento, de acuerdo con las características de sus servicios y los principios básicos definidos de este ordenamiento.

Art. 48. — El acto aprobatorio respectivo será remitido a la Dirección General de Administración de Personal, quien deberá confeccionar a requerimiento de los organismos y conjuntamente, en oportunidad de un llamado a concurso, los temas de exámenes que serán utilizados al efecto.

Art. 49. — Para cada categoría de los respectivos agrupamientos la Dirección General de Administración de Personal preparará tres (3) temas de exámenes distintos, cada uno de los cuales, en sobre cerrados y labrados los remitirá a la Junta Examinadora del organismo pertinente, indefectiblemente el día fijado para la realización del examen y con una antelación de dos

(2) horas como mínimo a la establecida para el comienzo de la prueba.

Art. 50. — La preparación de los temas y la correspondiente tramitación tendrán carácter de estricta reserva y toda infidencia al respecto dará lugar a la instrucción de un sumario administrativo tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.

Art. 51. — Para cubrir vacantes de la categoría inicial de cada agrupamiento, como así también las de otras categorías cuya cobertura no hubiera podido concretarse a través de los correspondientes concursos internos o cerrados en el consiguiente orden de prelación, se llamará a concurso abierto de oposición y antecedentes. Podrán participar del mismo juntamente con todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su situación de revista, las personas ajenas a la misma que reúnan los requisitos generales de admisión establecidos en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y las particulares fijadas en el presente régimen, para cada agrupamiento, tramo y categoría.

Art. 52. — En los concursos internos y cerrados se seguirá en todas sus instancias los procedimientos establecidos en el presente régimen, para los concursos abiertos, y serán publicados en el Boletín Oficial.

Art. 53. — Para cubrir cargos vacantes, a excepción de los correspondientes a la categoría inicial de cada agrupamiento, se llamará a concursos internos de antecedentes o de oposición y antecedentes según corresponda, los que estarán circunscriptos al ámbito del Organismo al que correspondan las vacantes a cubrir. En los mismos podrán participar los agentes permanentes y los que revisten como no permanentes que registren más de dos (2) años de antigüedad continuos en la Administración Pública Provincial inmediatos anteriores al llamado a concurso y que reúnan las condiciones exigidas para el cargo concursado. En caso de declararse desierto, se procederá al llamado a concurso cerrado.

Art. 54. — El personal que sea destinado a prestar servicios en calidad de adscripto a un organismo no comprendido en el presente Escalafón, mantendrá el derecho de intervenir en los concursos que se realicen en la jurisdicción en que revista presupuestariamente.

Art. 55. — La cobertura de cargos vacantes para acceder a los cuales sea requisito mínimo la aprobación de los Cursos de Supervisión, Generalización o para Personal Superior, se efectuará mediante concursos de antecedentes, y podrán participar:

- a) Los agentes que revisten en categorías inferiores a la del cargo concursado que correspondan al mismo agrupamiento y reúnan los requisitos exigidos para el mismo.
- b) Los agentes que revisten en otro agrupamiento en categorías inferiores o iguales a la del cargo concursado y reúnan los requisitos establecidos para el mismo.

Art. 56. — En los concursos de referencia deberán ponderarse:

- a) Funciones y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato.
- b) Títulos universitarios, superiores y secunda-

- rios y certificados de capacitación obtenidos.
- c) Calificación obtenida en los Cursos de Supervisión, Generalización para Personal Superior.
  - d) Estudios cursados o que cursa. No se computarán los que hayan dado lugar a la obtención de títulos indicados en el inciso b).
  - e) Conocimientos especiales adquiridos.
  - f) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato.
  - g) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato.
  - h) Menciones obtenidas.
  - i) Foja de servicios.
  - j) Antigüedad en el organismo.
  - k) Antigüedad total de servicios en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.

Art. 57. — Para todos los concursantes se ponderarán los mismos rubros.

Los correspondientes a los incisos b), d), e), f) y g) se considerarán siempre que los mismos estén directamente relacionados con la función del cargo a proveer.

La ponderación de antecedentes será numérica.

Art. 58. — En los concursos, los antecedentes serán presentados por los interesados en sobre cerrado y firmado, a la Dirección de Administración de Personal, la que dispondrá su traslado a la Junta Examinadora con carácter de trámite reservado, dentro de las 24 horas de la fecha de cierre de inscripción.

Art. 59. — Cuando se trate de concursos internos, dicho plazo se extenderá 24 horas más, para la remisión a la Junta Examinadora actuante, de los legajos personales de los aspirantes que revisten en la repartición a efectos de la confrontación de los datos aportados y los antecedentes que registren.

Art. 60. — Para acceder a los cargos vacantes para los cuales no sea requisito mínimo la aprobación de Cursos de Supervisión, se efectuarán concursos de oposición y antecedentes y podrán participar:

- a) Los agentes que revistan en categorías inferiores a la del cargo concursado que correspondan al mismo agrupamiento y reúnan los requisitos exigidos para el cargo.
- b) Los agentes que revisten en otros agrupamientos en categorías inferior o igual a la del cargo concursado, y reúnan los requisitos establecidos.

Art. 61. — Los concursos de oposición serán teóricos y/o prácticos. Los exámenes teóricos serán siempre escritos y también los prácticos, cuando ello fuera posible y deberán ajustarse a las especificaciones particulares que se determinen en las jurisdicciones para cada categoría, agrupamiento y función, con sujeción a los siguientes tópicos generales, condicionados y graduados, en orden a la naturaleza y especialidad del cargo a proveer:

- a) Conocimientos específicos inherentes a la función y cargo a desempeñar.
- b) Derecho administrativo general o disposiciones legales y reglamentarias de aplicación en las tareas.
- c) Organización y funciones del organismo al

que corresponde las vacantes a cubrir.

- d) Demostración de habilidades en el manejo de máquinas, herramientas, instrumentos y equipos y en la resolución de problemas prácticos vinculados con asuntos inherentes a la función y especialidad del cargo concursado.

Art. 62. — Las pruebas escritas se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) Las Juntas Examinadoras presidirán en pleno el desarrollo del examen.
- b) Una vez comprobada la identidad de los aspirantes, se les entregarán las hojas necesarias de papel oficial selladas y firmadas por todos los miembros de la Junta.
- c) En presencia de los aspirantes la Junta Examinadora extraerá uno (1) de los tres (3) sobres con los temas remitidos al efecto por la Dirección General de Administración de Personal, reservando los restantes no utilizados para su posterior devolución al citado organismo.
- d) La Junta Examinadora pondrá en conocimiento de los concursantes el tema conocido en el sobre extraído y previo al comienzo de la prueba se dispondrá de un tiempo prudencial para que los aspirantes soliciten las aclaraciones que estimen oportuno, las que serán evacuadas en forma conjunta por los examinadores y dirigida a los aspirantes en general para que todos tomen conocimiento. Una vez dado por iniciado el examen, que tendrá una duración máxima de dos (2) horas, los participantes no podrán formular consultas en relación con el tema a desarrollar.
- e) Al finalizar la prueba el examinado firmará cada una de las hojas que haya utilizado y las devolverá juntamente con las no utilizadas.

Art. 63. — La calificación de los concursos de oposición y antecedentes será numérica de cero (0) a diez (10) puntos.

Art. 64. — Cada Junta Examinadora estará compuesta por tres (3) miembros titulares, dos (2) de los cuales pertenecerán a la especialidad, profesión u oficio del cargo a proveer y el tercero pertenecerá a la Organización Gremial más representativa, y tres (3) miembros suplentes en iguales condiciones. Los funcionarios designados deberán revistar en calidad de personal permanente.

Art. 65. — Cuando dentro de la jurisdicción en que se realice el concurso, no existan agentes de la especialidad del cargo o proveer, podrán ser sustituidos por aquellos que posean especialidades afines.

Art. 66. — Los integrantes de las Juntas Examinadoras deberán pertenecer a categorías superiores a las correspondientes al cargo a proveer. Cuando no existieran candidatos que reúnan el requisito señalado podrá designarse a agentes que pertenezcan a la misma categoría.

Art. 67. — Si no se pudiere lograr la constitución de las Juntas Examinadoras en la forma establecida en los artículos 64) y 65), se solicitará la colaboración de otras jurisdicciones regidas por el presente Escalafón, a efectos de que faciliten funcionarios que tienen esas condiciones.

Art. 68. — Cualquier miembro de la Junta

Examinadora podrá excusarse de intervenir en la misma cuando mediare las causas establecidas en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación o existieren motivaciones atendibles de orden personal. Asimismo dichos miembros podrán ser recusados por aplicación análogicamente a que hacen referencia los artículos 17 y 18 del mencionado Código.

Art. 69. — Las Juntas Examinadoras, acto seguido de cerrado los concursos de antecedentes o finalizadas las pruebas de oposición, tendrán un plazo máximo e improrrogable de veinte (20) días hábiles administrativos para expedirse, a cuyos fines continuarán reunidas en sesión permanente. Cumplido su cometido, labrarán un acta en la que deberán consignar:

- a) Orden de prioridad establecido y puntaje obtenido por los concursantes.
- b) La metodología aplicada para la calificación.

Art. 70. — En todos los casos, a igualdad de méritos, se dará prioridad a los que registren en su orden:

- a) Mayor categoría escalafonaria.
- b) Mayor antigüedad en la categoría.

Art. 71. — Los Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, o titulares de los organismos descentralizados y autárquicos, o el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, declararán desierto los concursos realizados en sus respectivas jurisdicciones, cuando las Juntas Examinadoras establezcan:

- a) Falta de aspirantes.
- b) Insuficiencia de méritos en los candidatos presentados. En el acto que se dicte con tal motivo, se efectuará el llamado a un nuevo concurso.

Art. 72. — La Junta Examinadora una vez cumplido su cometido, dentro del plazo fijado en el artículo 69 remitirá a la Dirección de Administración de Personal, toda la documentación relacionada con el concurso realizado.

Dicho servicio procederá, de inmediato, a notificar a los participantes el orden de prioridad adjudicado y el puntaje obtenido, pudiendo en ese acto solicitar cada interesado se le de vista de las fojas correspondientes a su prueba.

Art. 73. — Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la notificación, los concursantes que estuvieran disconformes con el orden de prioridad y/o el puntaje obtenido, podrán recurrir ante la Junta Examinadora respectiva, la que deberá expedirse dentro del término de diez (10) días hábiles. Si vencido dicho plazo no se hubieran producido reclamos, se dará por aceptado el dictamen de la Junta Examinadora y la Dirección General de Administración de Personal proyectará el acto administrativo pertinente, proponiendo la designación o promoción o declarando desierto el concurso de conformidad con el resultado del mismo.

Art. 74. — La interposición de reclamos interrumpirá el trámite de las designaciones referidas a los cargos cuestionados, el que continuará una vez que haya quedado firme el fallo respectivo.

Art. 75. — El correspondiente dictamen de la Junta Examinadora, junto con todos los antecedentes del concurso, será elevado a la Superioridad (Ministros, Secretario General de la Gober-

nación, Secretarios de Estado, autoridad superior de organismos descentralizados o autárquicos, o Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia), dentro del término de diez (10) días hábiles. En caso de apelación, el dictamen de la Junta será resuelto en última instancia por el Ministro del área respectiva, Secretario General de la Gobernación o Presidente del Tribunal de Cuentas, según corresponda, cuyo fallo será inapelable.

El acto resolutorio final, no podrá exceder los veinte (20) días hábiles, siguientes a los de la fecha de recepción de los antecedentes elevados por la Junta Examinadora.

Art. 76. — Dentro de los seis (6) meses de formalizada la designación o promoción del personal permanente, las bajas que se produzcan por alguna de las causales contempladas en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, o no presentación del postulante elegido, podrán ser cubiertas en forma automática por los que sigan en el orden de mérito asignado por la Junta Examinadora en los respectivos concursos, sin necesidad de efectuar nuevos llamados.

## CAPITULO XIII

### Disposiciones Generales

Art. 77. — El personal que actualmente revista en cargos del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 3957/64), será ubicado en el agrupamiento que corresponde a la naturaleza de las funciones que desempeña.

La categoría se asignará en cada caso, de acuerdo con las siguiente escala:

### Encasillamiento

Categoría al 30-IV-73	Categ. a asignar
—Director G, Asistente Zonal	24
—Director "A" - Contador	
—Fiscal General, Director Nivel I	23
—Director Nivel II, Nivel B, Contador Fiscal de Ira., Jefes de Dpto. y Secretario Gral. del Tribunal de Cuentas	22
—Director Nivel III, Abogado de Fiscalía, Contador Fiscal de 2da. Categoría 1, Director Estación Sanitaria	21
—Categoría 2	20
—Secretario de Actuación, Categoría 3	19
—Categoría 4	18
—Categoría 5	17
—Categoría 6	16
—Categoría 7	15
—Categoría 8	14
—Categoría 9	13
—Categoría 10	12
—Categoría 11	11
—Categoría 12	10
—Categoría 13	9

—Categoría 14	8
—Categoría 15	7
—Categoría 16	6
—Categoría 17	5
—Categoría 18	4
—Categorías 19 - 20	3
—Categorías 21 - 22	2
—Categoría 23	1

A efectos de determinar la equivalencia, se tomará en cuenta la clase y grupo en que revisaba el agente a la fecha de aplicación del presente Escalafón. En ningún caso la categoría a asignar podrá ser superior a la máxima del agrupamiento respectivo.

Art. 78. — El personal que, por aplicación de las normas de conversión establecidas pase a revisar en categorías para acceder a las cuales se ha fijado como requisito la aprobación de Cursos de Supervisión, Generalización, Especialización o de Personal Superior, no podrá participar en concursos que impliquen su promoción dentro del tramo respectivo, sin aprobar previamente el curso que habilita para la incorporación a dicho tramo.

Art. 79. — A los agentes que por aplicación del cuadro de equivalencias, les corresponda ser ubicados en categorías comprendidas en el Adicional por Permanencia en Categoría previsto por el Artículo 35, les computarán a tal efecto la antigüedad que acrediten a la aplicación del presente Escalafón; en la situación de revista anterior.

Art. 80. — En los casos en que se prevén en el presente Escalafón, como requisito para el ingreso o promoción en los distintos tramos, la aprobación de cursos, dichos requisitos no serán exigibles hasta tanto la Dirección General de Administración de Personal inicie el dictado de los mismos. A partir de la fecha de iniciación de los cursos señalados, se considerarán satisfechos dichos requisitos a los agentes que participen de los mismos y hasta tanto se produzca la primera promoción.

Desde la fecha de la primera promoción, serán de plena aplicación las normas previstas en este Escalafón al respecto.

Art. 81. — El Gobierno Provincial arbitrará los medios para que la Dirección General de Administración de Personal inicie dentro del término de sesenta (60) días de aprobada la presente Ley, el dictado de los cursos.

Art. 82. — En aquellos agrupamientos en que existan nómina de funciones, el personal que por aplicación de la conversión automática resultare ubicado en categorías superiores a la que correspondiere a la función que desempeñe, no tendrá derecho a promoción automática ni a la asignación por Permanencia de Categoría, hasta tanto no pase a efectuar tareas que correspondan a la categoría asignada.

Art. 83. — Aquellos agentes que, por aplicación de la conversión automática, sean encasillados en categorías inferiores a la correspondiente función que desempeñan, podrán solicitar su reubicación ante la autoridad máxima correspondiente, con intervención de los organismos competentes, dentro de los sesenta (60) días de notificado de la categoría de revista asignada.

En todos los casos la resolución definitiva se

fundamentará en pruebas objetivas de selección que se tomará al postulante.

Art. 84. — Los suplementos, adicionales u otros conceptos específicos de determinados sectores o aquellos que se enuncien en este Escalafón sin fijar sus montos, se mantendrán en sus actuales importes y regímenes.

Art. 85. — El encasillamiento de los agentes que, reteniendo un cargo permanente, revisten en otro en las condiciones del artículo 5º del Decreto-Ley 30/62, se efectuará tomando en cuenta su situación de revista permanente.

Art. 86. — Las estructuras orgánicas aprobadas a la fecha de aplicación del presente Escalafón, quedarán automáticamente modificadas en lo referente a su nomenclatura escalafonaria asignada a cada cargo, en el agrupamiento funcional y en el memorando descriptivo de tareas.

Cada jurisdicción Ministerial, Secretaría General de la Gobernación, organismos autárquicos y Tribunal de Cuentas de la Provincia, autorizará la formación de los cuadros de cargos por organismos en coordinación directa con la Dirección General de Administración de Personal.

Art. 87. — Fijase un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de sanción de la presente ley, para que la Dirección General de Administración de Personal proceda en forma conjunta con los titulares de las distintas unidades organizativas, al encasillamiento emergente de las posiciones detalladas en el artículo 77 de la presente ley.

Art. 88. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que tendrá vigencia desde el 1º de mayo del año en curso y una vez alcanzada la instancia mencionada en el artículo 87, se imputará a los saldos disponibles de la partida "Principal Personal", la que será incrementada oportunamente con recursos solicitados al Tesoro Nacional.

Art. 89. — Déjase establecido que los Anexos I y II adjuntos, forman parte de la presente ley.

Art. 90. — Derógase toda disposición contenida en las leyes 3957, 4037 y Decreto Ley 30/62, en cuanto se opongan a la presente.

Art. 91. — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG  
Sosa

ANEXO I  
**Agrupamiento Mantenimiento  
y Producción**

Función	Categ.
<b>OBRERO GENERAL</b>	
Peón	1 a 2
1/2 Oficial	3 a 5
Oficial	6 a 8
<b>OBRERO ESPECIALIZADO</b>	
1/2 Oficial	5 a 7
Oficial	8 a 10
<b>PERSONAL SUPERVISOR</b>	
Capataz de Oficios Generales	9 a 10
Capataz Especializado	11 a 12
Sobrestante de Oficios Generales	12 a 13
Sobrestante Especializado	14 a 15

SPANGENBERG  
Sosa

## ANEXO II

1º — El sueldo básico de la Categoría 24 (veinticuatro) será igual a la suma que resulte de aplicar el coeficiente 0.7076 al haber mensual que por todo concepto corresponde al cargo de Secretario de Estado del Poder Ejecutivo de la Provincia.

2º — Los sueldos de las categorías comprendidas entre la 23 (veintitrés) y la 1 (uno) ambas inclusive, serán los que resulten de aplicar los coeficientes que en cada caso se indican, al importe determinado para la categoría 24 (veinticuatro).

Cat.	Coficiente	Base de Aplicación	Sueldo
24	0.7076	\$ 6.411,—	\$ 4.536,—
23	0.8750	" 4.536,—	" 3.969,—
22	0.7484	" 4.536,—	" 3.395,—
21	0.7099	" 4.536,—	" 3.220,—
20	0.6714	" 4.536,—	" 3.045,—
19	0.6329	" 4.536,—	" 2.871,—
18	0.5944	" 4.536,—	" 2.696,—
17	0.5559	" 4.536,—	" 2.522,—
16	0.5174	" 4.536,—	" 2.347,—
15	0.4789	" 4.536,—	" 2.172,—
14	0.4398	" 4.536,—	" 1.995,—
13	0.4045	" 4.536,—	" 1.835,—
12	0.3725	" 4.536,—	" 1.690,—
11	0.3439	" 4.536,—	" 1.560,—
10	0.3185	" 4.536,—	" 1.445,—
9	0.2965	" 4.536,—	" 1.345,—
8	0.2777	" 4.536,—	" 1.260,—
7	0.2623	" 4.536,—	" 1.190,—
6	0.2497	" 4.536,—	" 1.133,—
5	0.2302	" 4.536,—	" 1.044,—
4	0.2196	" 4.536,—	" 996,—
3	0.2090	" 4.536,—	" 948,—
2	0.1984	" 4.536,—	" 900,—
1	0.1874	" 4.536,—	" 850,—

## SPANGENBERG

## Sosa

## EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 14431

T. Nº 2738

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 22 de junio de 1971, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la zona que a continuación se describe, que tramita por Expte. Nº 7802-D: Tomando como punto de referencia el centro del edificio Estación del Ferrocarril General Belgrano "Vega de Arizaro", departamento Los Andes, desde ese punto y con azimut de 129º 50' referidos al Norte Verdadero, se medirá 6.150 metros hasta el vértice A del cateo, que coincide con la cima de una colada volcánica. Desde el vértice A, con azimut 109º 45' se medirá en línea recta 4.000 metros hasta el vértice B. Desde B con azimut 199º 45' se medirá en línea recta 5.000 metros hasta el vértice C. Desde C con azimut de 289º 45' se

medirá 4.000 metros hasta el vértice D. Desde D con azimut 19º 45' se medirá 5.000 metros para cerrar en el vértice A del polígono que encierra una superficie de 20 kms<sup>2</sup>. Los ángulos internos del polígono ABCD son de 90º Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y dentro de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384|71. — Salta, 30 de junio de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 24,40

e) 16 al 30-5-73

O. P. Nº 14430

T. Nº 2737

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 22 de junio de 1971, por Expte. 7801-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la confluencia de los brazos del arroyo Senguel (P. R.) se mide 1.000 metros con azimut 197º 40' para llegar al punto de partida del polígono (P. P) De este último se toma 8.000 mts. con azimut 219º 40' hasta el punto A, luego 2.500 mts. con az. 309º 40' hasta el punto B, desde éste 8.000 metros con az. 39º 40' al punto C y finalmente se mide 2.500 metros con az. 129º 40' para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y dentro de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384|71. (Area Nº 22) originada por el mismo organismo solicitante. — Salta, 22 de agosto de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 16 al 30-5-73

O. P. Nº 14389

T. Nº 2694

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Francisco Miguel Zerreyra, el 3 de marzo de 1972, por Expte. Nº 8032-Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Desde Vega Los Colorados (P. R.) se mide 9.000 metros con az. 285º hasta el punto A., de allí 2.500 metros al Oeste hasta el punto B., 2.000 metros al Sud hasta el P. P., a partir de éste, 2.000 metros al E., 5.000 metros al S., 4.000 metros al O., 5.000 metros al N., y finalmente 2.000 metros al E. cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384|71. — Salta, 26 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14388

T. Nº 2693

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Mi-

nas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, José Picchetti, el 19 de enero de 1972, por Expte. Nº 7992-P, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del centro de Vega Los Colorados, se mide 9.000 metros con un az. de 285º hasta el Punto de Manifestación de Descubrimiento de mina Antonieta, desde este punto se medirán 2.000 metros con dirección Norte hasta el punto A., desde el cual se tomarán 2.500 metros con dirección Oeste para determinar el punto 1; 4.000 metros al Sur para el punto 2; 5.000 metros al Este hasta el punto 3; 4.000 metros al Norte hasta el punto 4, y finalmente para cerrar el polígono solicitado, se medirán 2.500 metros con dirección Oeste hasta alcanzar el punto A, quedando así una superficie de 2.000 Has. que se superponen al Punto de Manifestación de Descubrimiento de mina Antonieta, Expediente Nº 7951-P-58. El cateo solicitado se ubica fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 27 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14387

T. Nº 2692

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Angelina Eugenia Andrea Rousselet de Bosman, el 5 de marzo de 1972, por Expte. Nº 8033-B, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Vega de los Colorados —Punto de Referencia— se mide 9.000 metros con azimut 285º para llegar al punto A., desde allí 2.000 metros al Norte hasta el P.P., 4.000 metros al N., 5.000 metros al E., 4.000 metros al S. y finalmente 5.000 metros al O., cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19384/71. — Salta, 23 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14322

T. Nº 2629

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Fortunato Zerpa, el 15 de mayo de 1972, por expte. Nº 8130-Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del mojón esquinero Nº 4 de la pertenencia 2 de la mina "Lagunita", expte. 1727-Z (PP), se mide 4.000 m. con dirección Este hasta determinar el punto 1, desde allí se mide 4.000 m. al Sur hasta el punto 2; 5.000 m. al Oeste hasta el punto 3; 4.000 m. al Norte hasta el punto 4 y por último se mide 1.000 m. con dirección Este para cerrar el polígono solicitado con una superficie de 2.000 has., que se encuentran en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Salta,

13 de abril de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 7 al 18-5-73

O. P. Nº 14242

T. Nº 2557

### Edicto de Constitución del Grupo Minero formado por las Pertenencias de las minas Fernando y Patricia

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 264 del Cód. de Minería que, Boroquímica SAMICAF, el 21 de mayo de 1971, por Expte. Nº 7773-B, ha solicitado en el departamento de Los Andes, la constitución de un Grupo Minero formado por las pertenencias de la mina "Fernando", Expte. Nº 5596-G y "Patricia", Expte 5435-R, denominado "Tincalayu Número Tres", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de partida el mojón 9 Pertenencia Fernando 2, se mide 1.781,60 metros azimut N 86º40'21"E hasta mojón 1 Patricia 1; 2.000 metros azimut S 3º19'39"E hasta mojón 49 Patricia 1; 400 metros azimut N 86º40'21" hasta mojón 48 Patricia 3; 150 metros azimut N 3º19'39"O hasta mojón 8 Patricia 3; 300 metros azimut N 86º40'21"E hasta mojón 9 Patricia 3; 1.156 metros azimut S 3º19'39"E hasta mojón 2 Fernando 1; 2.481,60 metros azimut S 86º40'21"O hasta mojón 3 Fernando 2 y luego 2.992 metros azimut Nº 3º19'39"O hasta llegar al punto de partida. La presente solicitud en su parte Topográfica se ajusta a lo dispuesto por el Art. 262 en su primera parte y al Inc. 2º del Art. 263 del C. de Minería. Realizada la inspección técnica, se considera que el pedido está justificado y acorde al espíritu del Art. 262, apartado 2º — Salta, 6 de abril de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 39,30

e) 27-4, 9 y 18-5-73

### LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 14459

T. Nº 2763

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA  
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA  
GERENCIA REGIONAL DEL NORTE  
DIVISIONAL SALTA

LICITACION PUBLICA

Llábase a Licitación Pública Nº 30.001/73 "P. I. P." para el día 4 de Junio de 1973, con apertura a horas 10.

Contratar: Ejecución de las Obras Civiles y Mecánicas de la reforma toma Río Puyil de la Central Hidráulica Río Corralito (Provincia de Salta).

Presupuesto: \$ 216.793,02 (Doscientos diez y seis mil setecientos noventa y tres pesos con 02/100).



Pliegos: La documentación puede ser consultada y adquirida en las Oficinas de Agua y Energía Eléctrica - Divisional Salta - Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Cada proponente podrá adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de \$ 80,- (Ochenta pesos).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Compras - Divisional Salta Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Imp. \$ 14,- e) 17 y 18-5-73

O. P. Nº 14438 F. Nº 1786

#### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

##### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

##### DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámanse a Licitación Pública Nº 15, para el día 5 de Junio de 1973 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Artículos de Bazar, con destino a varios Servicios Asistenciales dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,- sujetos a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 16 al 18-5-73

O. P. Nº 14347 F. Nº 1783

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

##### SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Cloro líquido - Expediente: 6.309-LP-1973 - 30/5/1973 a las 15. - Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

D. V. \$ 15,80 e) 9 al 18-5-73

### EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 14462 T. Nº 2766

Ref.: Expte. Nº 12387/48 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LAS MORAS S.A.A.G.I.C.F., tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 17,6531 Has. de la propiedad denominada Cadillal o Tabacal, Catastro Nº 120 ubicada en el Partido de El Brete, Distrito El Jardín, Departamento La Candelaria, con una dotación de 9,27 ls.|seg. a derivar del Río Cadillal (margen izquierda) por dos acequias propias. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Administración General de Aguas de Salta, 11 de mayo de 1973.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 31-5-73

O. P. Nº 14461 T. Nº 2765

Ref.: Expte. Nº 12.386/48 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que "LAS MORAS S. A.", tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 22,3500 Has. del inmueble denominado "Churcalito", Catastro Nº 366, ubicado en el Partido de La Hoyada, Departamento de Rosario de la Frontera, con una dotación de 11,73 ls.|seg. con las aguas provenientes del Arroyo Churcalito, margen izquierda, derivada por dos tomas propias. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 25 de abril de 1973.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 31-5-73

O. P. Nº 14460 T. Nº 2764

Ref.: Expte. Nº 34-34640-E/72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JUAN BERRUEZO MEMBRIVES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, establecidos anteriormente —estos derechos— por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 10.8595 Has. del inmueble denominado Finca "El Chalar", Lote A y Lote B, Catastros Nros. 3941 y 3942, ubicados en el Paraje La Falda, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 8,14 ls.|seg. y para bebida en la magnitud de 1|10 l.|seg., con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia comunera o hijuela "Otero" o "Cerrillos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Administración General de Aguas de Salta, 2 de mayo de 1973.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 31-5-73

O. P. Nº 14457 T. Nº 2761

Ref. Expte. Nº 34-23390/71 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor DANIEL RODRIGUEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 20 Has. del inmueble denominado Fracción Finca Playa Grande, Lote 30, Catastro número 4273, ubicado en Apolinaro Saravia, de-

partamento de Anta, con una dotación de 10,50 ls./seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera - Medina. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Imp. \$ 14,- e) 16 al 30-5-73

O. P. Nº 14422 S. C. Nº 0560

Ref.: Expte. Nº 34-34674/72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ZENON PASTRANA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 4,2893 Has. del inmueble denominado "Barrial" (Lote Nº 196-1), Catastro Nº 768, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 2,25 ls./seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la Quinta Sección, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Administración General de Aguas de Salta, 3 de mayo de 1873.

Sin cargo e) 15 al 29-5-73

O. P. Nº 14404 T. Nº 2712

Ref. Expte. Nº 35149/72 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Empresa CAMINOS S. A., y PEDRO JOSE BELLOMO, RAUL ESTEBAN GERARDO BELLOMO, ELIO RENO CULASSO y JESUS MARIA LONGARE-

LLA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 4.000 Has. en el inmueble denominado "Ramaditas" o "Los Quemados", Catastro Nº 4908 (Lote 1), ubicado en el Departamento de Orán, con una dotación de 2.100 ls./seg. con aguas provenientes del río San Francisco, margen derecha, por medio de un canal a construirse. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de mayo de 1973.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14339 T. Nº 2644

Ref.: Expte. Nº 14594/48 y Agr. 34-33889/72 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma DESARROLLO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 16 Has. del inmueble denominado "San Antonio" o "San Roque", Catastro Nº 107, del Partido La Calderilla -Departamento de La Caldera, con una dotación de 8,400 ls./seg. a derivar del río La Caldera, margen izquierda, por medio de la acequia comunera denominada La Calderilla. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 26 de abril de 1973.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-5-73

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 14489 T. Nº 2795

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de AGUILAR, María Nelly Zamora de", Expte. Nº 44.573/73, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 25 de abril de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 18-5 al 1º-6-73

O. P. Nº 14483 T. Nº 2788

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Juan López Robles para

que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "López Robles, Juan s/Sucesorio" (Expediente Nº 37.634/69). Salta, 4 de mayo de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 18-5 al 1º-6-73

O. P. Nº 14449 T. Nº 2753

La doctora Eloísa Aguilar, Juez del Juzgado de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN VALDEZ - Sucesorio. Expte. 25.851/73, a fin de que hagan valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, abril 2 de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 16 al 30-5-73

O. P. Nº 14455 T. Nº 2759

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALAVIA para que comparezcan a estar a derecho. Edictos por diez días. — Salta, 2 de mayo de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 16 al 30-5-73

O. P. Nº 14441 T. Nº 2747

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TURK, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, Expte. Nº 44.400/72, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 4 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 16 y 17-5-73

O. P. Nº 14429 T. Nº 2736

Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Marcelina Barrionuevo de Guzmán, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 44.518/72. — Salta, mayo de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 15 al 29-5-73

O. P. Nº 14423 T. Nº 2730

El señor Juez 1ª Nominación Civil y Comercial Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA BARRIENTOS DE CAMACHO, Expediente 60.811. — Salta, 11 de mayo de 1973. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 15 al 29-5-73

O. P. Nº 14419 T. Nº 2727

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en los autos: Sucesorio de LUCIA MARIA LEONARDUZZI DE LEONARDUZZI, Expediente Nº 42570, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por 10 días. Salta, 27 de abril de 1973. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 28-5-73

O. P. Nº 14418 T. Nº 2726

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita a todos los que se consideran con derechos a los bienes de la sucesión de

NATALIA RAMIREZ o NATALIA ELVIRA RAMIREZ DE BURGOS, sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por diez días. — Salta, mayo 4 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 28-5-73

O. P. Nº 14415 T. Nº 2723

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación en Expediente Nº 25.739/73 Sucesorio de JUAN PABLO LAMAS y PETRONA CANCHI DE LAMAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 26 de 1973. — Publíquese por diez días. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 28-5-73

O. P. Nº 14407 T. Nº 2715

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación en los autos: "VILLAGARCIA, BENEDICTO - Sucesorio", Expte. Nº 25.364/72, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, 2 de mayo de 1973. Fdo.: Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14395 T. Nº 2701

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELESFORO AIDAR KIAYA, cuyo juicio sucesorio se tramita en ese Juzgado, Expte. Nº 60.676, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 30 de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14394 T. Nº 2700

El señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la señora ELEUTERIA R. SIVILA DE LAIME, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, Expte. Nº 48.788, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. — Salta, 18 de abril de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14393

T. Nº 2699

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JALIL SALIM BOUHID (Expte. 8976/73). Edictos 10 días. — Salta, 2 de mayo de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14392

T. Nº 2698

El doctor Miguel A. Arias Figueroa, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FADUA BOUHID DE MATTA, bajo apercibimiento de ley. Expte. 44.621/73. Publíquese diez días. — Salta, 7 de mayo de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14377

T. Nº 2683

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación, en juicio Sucesorio de MAXIMO MASCAREÑO, cita por edictos que se publicarán por el término de 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 15 de febrero de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 23-5-73

O. P. Nº 14371

T. Nº 2677

El doctor Miguel A. Arias Figueroa, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOUFIH BOUHID, bajo apercibimiento de ley. Expte. 44.643/73. Publíquese diez días. — Salta, 7 de mayo de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 23-5-73

O. P. Nº 14367

T. Nº 2674

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SATURNINA PEREZ DE NAVARRO. — Salta, 8 de Mayo de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurdú, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 23-5-73

O. P. Nº 14360

T. Nº 2666

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez

de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de CONCEPCION ROSA SALINAS (Expte. Nº 55.267/69) para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 27 de abril de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 22-5-73

O. P. Nº 14359

T. Nº 2665

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO GREGORIO LOPEZ, Expte. Nº 44.506/72, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, mayo 2 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 22-5-73

O. P. Nº 14358

T. Nº 2664

Doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días, herederos y acreedores en autos "Sucesorio JUAN SEVERO MOYA", Expediente Nº 8840/72. — Salta, 7 de mayo de 1973. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 22-5-73

O. P. Nº 14351

T. Nº 2657

El señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, doctor Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JANDULA y LUISA HERMINIA AKEMEIER DE JANDULA, Expte. Nº 60.872. Publicación 10 días. — Salta, mayo de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 22-5-73

O. P. Nº 14340

T. Nº 2645

El doctor S. Erneseto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "Sucesorio de CHANI SINGH", Expediente número 19.637/72, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, Secretaria 30 de abril de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 21-5-73

O. P. Nº 14338

T. Nº 2643

La doctor Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª

Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de SECUNDINO CARRACEDO SANTOS", Expediente Nº 25.751/73 cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de abril de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 8 al 21-5-73

O. P. Nº 14334 T. Nº 2639

El doctor Benjamín Pérez, Juez en lo Civil de Primera Instancia y Sexta Nominación Salta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN VARGAS o MARTIN VARGAS CRUZ, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, abril 27 de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 8 al 21-5-73

O. P. Nº 14333 T. Nº 2638

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LE DIOS ROJAS, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. (Expte. Nº 11.333/72). — Metán, 20 de abril de 1973. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 3 al 21-5-73

O. P. Nº 14332 T. Nº 2637

El doctor Gregorio Rubén Araóz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil del Distrito Judicial del Centro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA DE LA CRUZ YALA DE ZULETA y de GERARDO ZULETA, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 4 de abril de 1973. — Dra. Lilibiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 8 al 21-5-73

O. P. Nº 14329 T. Nº 2635

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatario de RODOLFO SIERRA, para que en el término de Treinta días hagan valer sus derechos. Publicación de Edictos Diez días. Expte. Nº 11.435/73. Metán, 26 de abril de 1973. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 7 al 18-5-73

O. P. Nº 14327 T. Nº 2633

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en autos: "Sucesorio de GIL PELLEJERO GREGORIO", Expte. Nº 48.920/72, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por el término de diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 5 de abril de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 7 al 18-5-73

O. P. Nº 14325 T. Nº 2636

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO RUIZ, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 25.722/73. Publicación por 10 días. — Salta, 21 de abril de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 7 al 18-5-73

O. P. Nº 14323 T. Nº 2630

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 5ª Nominación, en Sucesorio de OSCAR REINALDO LOUTAYF, Nº 25799/73, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días. — Salta, 3 de mayo de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 7 al 18-5-73

O. P. Nº 14317 T. Nº 2623

Benjamín Pérez, Juez de 1ª Inst. C. C., 6ª Nom. de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE AGAPITO BRAVO a comparecer dentro del término de 30 días haciendo valer derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese 10 días Salta, 30 de abril de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 7 al 18-5-73

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 14498 T. Nº 2804

Por RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 29 de Mayo de 1973, a horas 17.15 en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 514.50, una cocina VOLCAN, modelo C-338, Nº 114.143 con garrafa Nº6316 y regulador nú-

mero 3139, verse en Mitre 415, transcurridos 15' remataré sin base. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, Juicio "N. S. A. vs. Magdalena Saturnina Eguía y Virginia Aybar de Eguía". Ejec. Prend. Expte. Nº 16567/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 22-5-73

O. P. Nº 14497 T. Nº 2803

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 29 de mayo de 1973 a horas 15,45, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 243,-, una cocina VOLCAN, mod. 337, número 333767, con una garrafa de 10 kilos y regulador, verse en Mitre 415, transcurridos 15' remataré sin base. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, Juicio "N. S. A. vs. Lidia Retamozo de Torres y René Santos Retamozo". Ejec. Prend. Expte. Nº 21994/68. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 22-5-73

O. P. Nº 14496 T. Nº 2802

Por RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 29 de mayo de 1973, a horas 17, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 120,35, una estufa marca VOLCAN modelo EE-441, Nº 126510, equipada con garrafa número 5738 de 10 kilos y regulador, verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' remataré sin base. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, Juicio "N. S. A. vs. Lisandro Vidal Cabrera", Ejec. Prend. Expte. Nº 32859/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 22-5-73

O. P. Nº 14495 T. Nº 2801

Por RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 29 de mayo de 1973, a horas 16,30 en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 296,40, una cocina DIMETAL, modelo 123-E, Nº 6666, con una garrafa de 10 kilos y regulador de gas, verse en Mitre Nº 415, transcurrido 15' remataré sin base. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, Juicio: "N. S. A. vs. María Luisa de Cancino y Domingo Andrés Cancino". Ejec. Prend. Expte. Nº 42177/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 22-5-73

O. P. Nº 14494 T. Nº 2800

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 29 de mayo de 1973, a horas 16,15, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 456,-, una cocina marca VOLCAN, modelo CE-335, Nº 280068, con una garrafa de 10 kilos, Nº 3011 y regulador. Verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, Juicio: "N. S. A. vs. Clotilde Becale de Espinosa y Federico Beltrán", Ejec. Prend. Expte. Nº 14159/71. Señá 30%. Comisión de edictos por tres días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 22-5-73

O. P. Nº 14493 T. Nº 2799

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973, a horas 19,45, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 293,70, una heladera marca NOVEL, modelo 12 pies, gabinete Nº 7004, con equipo Nº 97397, verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' remataré sin base. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, Juicio: "N. S. A. vs. José Eduardo Mamaní y Balvina Mamaní de Brizuela". Ejec. Prend. Expte. Nº 29.920/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 22-5-73

O. P. Nº 14492 T. Nº 2798

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de Mayo de 1973, a horas 20 en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 378,-, una cocina marca DAUCO, mod. económico, de 3 hornallas, Nº 565, con dos garrafas de 10 kilos, Nros. 423 y 21885, marca VOLCAN y con regulador Pax. Verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' remataré sin base. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, Juicio "N. S. A. vs. Alberto Corrales y Mario Cumericindo Hurtado". Ejec. Prend. Expte. Nº 27659/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 22-5-73

O. P. Nº 14491 T. Nº 2797

Por RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de Mayo de 1973 a horas 19,15, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 150,30, una estufa marca VOLCAN, modelo EE-441, Nº 124885, verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' remataré sin base. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, Juicio "N. S. A.

vs. Venancio Sánchez", Ejec. Prend. Expediente Nº 32857/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 22-5-73

O. P. Nº 14490 T. Nº 2796

Por EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 29 de Mayo de 1973 a horas 16, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 544,70, una heladera marca NOVEL, modelo ZZ-100, Nº 672.582, verse en Mitre 415, transcurridos 15' remataré sin base. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo C. C. 1ª Nominación. Juicio: "N. S. A. vs. Luis Justiniano y María Luisa Santana de Campos". Ejec. Prend. Expediente Nº 55092/69. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 22-5-73

O. P. Nº 14488 T. Nº 2794

Por EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 28 de Mayo de 1973, a horas 19,30, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 151,90, una mesa Orocar y un ventilador de pie, marca Rosario 16" de columna, Nº 116.072, verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' remataré sin base. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "N. S. A. vs. Amelia Etelvina López y Edmundo Rosa López". Ejec. Prend. Expte. Nº 42080/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 22-5-73

O. P. Nº 14485 T. Nº 2791

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de Mayo de 1973, a horas 17,30, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Nom. C. y C. en autos: Ejec. Prend. "Strachan. Yáñez S. A. C. vs. MENDEZ USANDIVARAS CARLOS ALBERTO", Expediente Nº 58757/71, remataré con base de \$ 7.000,-. Un automotor marca FORID, tipo Rural Falcon, modelo 1969, motor Nº 90H5322, chapa Reg. Nac. Outomotor, el que puede ser revisado en el domicilio del señor Marcelo Triverio, sito Pje. Gobelli Nº 1739, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio, comisión en el acto del remate. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 23,- e) 18 al 22-5-73

O. P. Nº 14477 T. Nº 2781

Por RAUL RACIOPPI

El 18 mayo 1973 a hs. 16,30 en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un automóvil FIAT 600, mod. 1965, motor Nº 1.263.316, verse en Mitre 85. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio: "T. S. T. vs. Musa Srur". Ejec. Expte. Nº 804/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 y 18-5-73

O. P. Nº 14476 T. Nº 2780

Por RAUL RACIOPPI

El 1º de Junio de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 1.693,34, un inmueble de propiedad del demandado señor Agustín Rodríguez, ubicado en esta ciudad y que le corresponde s/título reg. a fol. 471, asiento 6 del Libro 57 R. I. de Capital, Sección E, Manzana 36 a, Parcela 12, Catastro Nº 16898. Ordena Juez Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Ejecutivo Mariano Acosta S. A. vs. Rodríguez, Agustín". Expte. Nº 43.114/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 17 al 31-5-73

O. P. Nº 14475 T. Nº 2779

Por RAUL RACIOPPI

El 1º de Junio de 1973, a hs. 18,30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de sus avaluaciones fiscales los siguientes inmuebles de propiedad del demandado señor José Daniel Laguna: 1º) Base: \$ 193,34, inmueble ubicado en el Departamento de Chicoana, Prov. de Salta y le corresponde s/título reg. a fol. 104, asiento 3, Libro 6 de R. I. de Chicoana, lote designado con el Nº 13, parcela 12. Catastro Nº 996-8-12; 2º) Base: \$ 286,67, inmueble ubicado en Chicoana, Prov. de Salta y que le corresponde al demandado s/título reg. a fol. 140, asiento 3, Libro 6 de R. I. de Chicoana, Manzana 8, parcela 3, Catastro Nº 989-8-13. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio: "Ejecutivo Laguna, Carlos Marcelo vs. José Daniel Laguna". Expte. Nº 182/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. Por estos edictos se cita al señor Jorge Vera y otros para que hagan valer sus derechos como acreedores.

Imp. \$ 23,- e) 17 al 31-5-73

O. P. Nº 14474 T. Nº 2773

Por RAUL RACIOPPI

El 28 mayo 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 2.100,-, un

televisor "Columbia" mod. 24 A de 24' Nº 335304 con mesa, verse en Córdoba Nº 761, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "C. S. A. vs. Cejas Román". Ejec. Prend. Expte. Nº 43332/73. Señ. 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14473 T. Nº 2777

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973, a hs. 16.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 269,46 una cocina "Planeta", mod. 3 quemadores, número 2087, con una garrafa, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "N. S. A. vs. Agustín A. Arias". Ejec. Prend. Expte. Nº 29028/71. Señ. 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14472 T. Nº 2776

Por RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973, a hs. 16.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 410,- una cocina Lahoz, mod. FREL, Nº 71971 equipada con regulador Nº 3158 y una garrafa de 10 kilos Nº 6967, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "N. S. A. vs. Juan Pastor sierra y otros". Ejec. Prend. Expte. Nº 43305/73. Señ. 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14471 T. Nº 2775

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973, a hs. 18.45, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.440,-, una vitrina marca Carma Nº 6347, con equipo Nº 244014. Verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "N. S. A. vs. Balvino Zárate y Pedro Antonio López". Ejec. Prend. Expte. número 43244/68. Señ. 30%. Comisión de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14470 T. Nº 2774

Por RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973, a hs. 18.30, en Al-

berdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 291,78 una cocina VOLCAN, mod. C-338, Nº 165306 con una garrafa de 10 kilos Nº 5458 y regulador de gas Nº 3031, verse en Mitre 415. Transcurridos 15' remataré sin base. Ordena el señor Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio N. S. A. vs. Raúl López y Catalino Jiménez. Ejec. Prend. Expte. Nº 32435/72. Señ. 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14469 T. Nº 2773

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973 a hs. 17.45, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.000,08 un televisor WESTINGHOUSE, modelo TV, 14, Nº 90404 c/antena portátil. Verse en Mitre número 415. Transcurrido 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez 1ª Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio N. S. A. vs. Blanca Galván de Yáñez y Ricardo Rafael Yáñez. Ejec. Prend. Expediente Nº 40994/70. Señ. 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14468 T. Nº 2772

Por RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973 a hs. 18 en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.789,51 un combinado SENSIPOWER, modelo Stereo, Nº 1.072, verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "N. S. A. vs. José Alberto Lara y Poliquena Cruz de Lara", Ejec. Prend. Expte. Nº 32.493/72. Señ. 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14467 T. Nº 2771

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973, a hs. 18.15, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 715,-, una heladera NOVEL, modelo ZZ, 130, Nº 151043 con equipo Nº 70376. Verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "N. S. A. vs. Hurtado Miguel", Ejec. Prend. Expte. Nº 55.740/69. Señ. 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73



O. P. Nº 14465

T. Nº 2769

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973 a horas 17.30, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 845.- una heladera NOVEL, modelo de 17 pies cúbicos de capacidad, gabinete Nº 9041, equipo Nº 36558. Verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. C. 1ª Nominación. Juicio "N. S. A. vs. Teodora del Carmen López y Francisco Abel Reales". Ejec. Prend. Expte. Nº 59842/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14464

T. Nº 2768

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973 a horas 17, en Alberdi Nº 53, Local 33 se rematará con base de \$ 1.579,20, un televisor CRONWELL, Nº 21912 con una mesa para TV. Verse en Mitre Nº 415. Transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. C. 3ª Nominación. Juicio: "N. S. A. vs. Dora Tolaba y Ernesto A. Singraff". Ejec. Prend. Expte. Nº 40563/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14463

T. Nº 2767

Por RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973, a horas 16.45, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 251,30 una cocina VOLCAN, mod. C 3357, Nº 163292, equipada con regulador de gas Nº 3129 y garrafa de 10 kilos. Verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "N. S. A. vs. Andrés Faustino Vega y Juana Alejandra Rivera". Ejec. Prend. Expte. Nº 43299/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14453

T. Nº 2757

Por RAUL RACIOPPI

El 28 mayo 1973, a hs. 18.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con base de \$ 940,50, un combinado marca "Hollyday" ambas ondas, corriente alterna, Nº 21879, verse en Mitre 270, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base se subastará

sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 6. Juicio: "Ejecución Prendaria que le sigue M. B. A. vs. López, Clara y Chavarria Manuel". Expte. Nº 867/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 16 al 18-5-73

O. P. Nº 14442

T. Nº 2748

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

### JUDICIAL

UNA FURGONETA MARCA CITROEN 2CV  
AÑO 1965 — BASE \$ 3.639,84

El día 5 de Junio de 1973, a hs. 17, en el escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 672, ciudad, procederé a la pública subasta y en el estado en que se encuentra, de una Furgoneta marca Citroen 2CV, año 1965, motor a nafta marca Citroen 2CV, Nº 3035000054AZU, chasis Nº 300300675, Serie 1965 y con chapa patente A0077019, con base igual a la del crédito prendario o sea Pesos Ley 18.188 \$ 3.639,84. De no haber postores por esta base y luego de transcurridos quince minutos procederé a un segundo remate sin base. La unidad puede ser revisada en Carlos Mardones S.A.C.A.L. calle Balcarce Nº 252/70. Ordena S. S. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "CARLOS MARDONES S.A.C.A.L. vs. JUAREZ, Manuel Tomás" - Ejecución Prendaria. Expte. Nº 42.522/72. El comprador abonará el 30% en el acto del remate a cuenta de precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 16 al 18-5-73

O. P. Nº 14374

T. Nº 2680

Por ERNESTO V. SOLA

### JUDICIAL

El día 23 de Mayo de 1973 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos "Sucesión vacante de GODOFREDO LOCHT o GODOFREDO SOECHT", Expte. Nº 57.000/79, remataré con base de Pesos Ley 18.188 \$a. 286,66 correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal: 1 fracción de terreno dentro de la manzana Nº 45 del lote Nº 2 fracción Noroeste, ubicado en el pueblo de Tartagal, jurisdicción del Dpto. de Orán. Superficie: 191 metros cuadrados 40 centímetros cuadrados, con frente a calle 25 de Mayo, teniendo 5 metros 50 cmts. fondo 34 mts. 80 cmts. Sección A. Catastro número 3.305, Folio 77, Asiento 1 del Libro 6 de Orán y con base de Pesos Ley 18.188 \$a 2.000.- correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal, 1 inmueble consistente en el lote de terreno situado en la manzana Nº 45 señalado el lote con el Nº 3, superficie de 700 metros cuadrados con 20 cmts. cuadrados, teniendo sobre la

calle 25 de Mayo 20,10 mts. en el costado Sud. 19,70 mts. sobre la calle Sarmiento, 35,50 mts. en el costado Oeste 34,80 mts. Parcela 1, Folio 143, Asiento 1 del Libro 6 de Orán, Catastro Nº 2732, Sección A. Señá 30 % a cuenta del precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 10 al 23-5-73

O. P. Nº 14369 T. Nº 2675

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS  
DERECHOS Y ACCIONES IMPORTANTE

INMUEBLE — SIN BASE

El día 29 de mayo a hs. 17, en el escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, procederé a la pública subasta sin base, de la tercera parte indivisa que le corresponde a don Juan Carlos Pacheco, sobre un importante inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle España, esquina Alvear, propiamente sobre esquina Sud-Este, con un frente de quince metros a España y un fondo de cuarenta y siete metros con sesenta cmts. sobre Alvear; con títulos inscriptos a folio 387, asiento 3, del libro 26 del R. I. de la Capital. Partida 6018. El comprador abonará el 30% en el acto del remate, saldo una vez aprobado el mismo por el Juez de la causa. Ordena S. S. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio "Banco Provincial de Salta vs. Alarcón, José Víctor y Pacheco Juan Carlos". Prep. de Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expediente Nº 23.989/71. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 23-5-73

O. P. Nº 14366 T. Nº 2672

Por JULIO CESAR HERRERA

El 24 de mayo de 1973, a las 17,30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, \$ 23.800,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Avd. Chile Nº 1380 de esta ciudad. Extensión: 18 metros de frente; 16 metros de contrafrente; 136 metros en su lado Norte; 135 metros en su lado Sud, según plano 134,65 metros. Linderos los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana Fracción II b. Parcela 9. Matrícula Nº 18493. Plano Nº 1287. Inscripciones a Folio 25, Asiento 5 del Libro 101 de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nom., en los autos: "BARRUFET, JAIME vs. S. A. TABACOS INDUSTRIALIZADOS C. I. e I. - Ejecutivo", Expte. Nº 6027/70. Señá 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 10 al 23-5-73

O. P. Nº 14349

T. Nº 2653

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

BASE: \$ 5.800,-

El día 22 de mayo de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de: \$ 5.800,- un inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle Alsina, entre Vicente López y Virrey Toledo, señalada su edificación con el Nº 155, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, que le corresponde al señor Silbano Chávez por título inscripto a Folio 110, Asiento 6 del Libro 74 de R. I. de la Capital. Designado como Lote 4 de la Manzana 47, con una extensión de 10 metros de frente por igual contrafrente por 55,45 de fondo. Superficie total: 554,40 metros cuadrados. Parcela 35, Sección B. La base corresponde a las dos terceras partes de su valor fiscal de Sa. 8.700,-. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Ejecución Hipotecaria seguida contra: Chávez o Cháves, Silbano y Armella de Chávez o Cháves, María Magdalena" Expte. Nº 59.621/72. Señá 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ricardo Gudiño, Martillero Público. Tel. 18305.

Imp. \$ 23,- e) 9 al 22-5-73

O. P. Nº 14344

T. Nº 2649

Por RAUL RACIOPPI

El 22 de mayo de 1973 a horas 18, en Alberdi 53. Local 33 remataré con base de \$ 23.600,-, los derechos y acciones de condominio que tiene el señor José Navarro (mitad indivisa) sobre un inmueble sito en la Colonia Santa Rosa. Catastro número 1094. títulos reg. a fs. 171 y 176 del Libro 14 de R. I. Orán, Sección A. Manzana 25, Parcela 1. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación. Juicio "Casermeiro Luis Ramón y Zuviría Juan Carlos. Ejec. de Hon. en juicio Navarro Ramos José". Sucesorio. Expte. Nº 25631/72. Señá 30. Comisión de ley edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-5-73

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 14391

T. Nº 2697

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos "María Socorro Mamani de Delgado" —Posesión Veinteañal— Expediente Nº 47.661/72, cita a Josefa Mamani de Delgado o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles sitios en

el Departamento de San Carlos con Catastros 898 y 938, a fin de que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Secretaría, 10 de mayo de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,- e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14353 T. Nº 2659

#### POSESION VEINTEAÑAL

El doctor Benjamín Pérez, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia 6ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, en autos: "Fernández Luis Florentín - Posesión Veinteañal", Expte. Nº 9167/73, cita y emplaza por 30 días, para que comparezcan a estar a derecho, a los herederos de doña Angela Susana Juárez de Fernández y a quien se considere con derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor al Oficial de Pobres y Ausentes. El inmueble cuya usucapición se procura es la fracción de la finca Piquete Cabado, denominada Bajada del Toba, ubicada en el Partido de Río del Valle, Anta. Limita: Este, Ramonot; Oeste, Alfonso Orquera; Frente, Río del Valle; Fondo, Amado Salomón. Catastro 4405 de Anta. — Dr. Gonzalo Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 27,- e) 9 al 22-5-73

O. P. Nº 14320 T. Nº 2627

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo C. y C. de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados "RUIZ DE LOS LLANOS, Lidia A. Gana de s/Posesión Veinteañal", Expediente Nº 48856/72, cita y emplaza por treinta días a don Fernando Gaspar y/o sus sucesores y/o a las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado "Payogasta", Catastro Nº 382 de Cachi, ubicado en la localidad de Payogasta, departamento de Cachi, provincia de Salta, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en caso de incomparecencia. — Salta, 2 de mayo de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,- e) 7 al 18-5-73

O. P. Nº 14318 T. Nº 2624

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en Expediente Nº 44.277/72 "Salto Salto Laureana - Usucapición", cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, mediante edictos que se publicarán por diez (10) días en el Boletín Oficial y El Economista a fin de que hagan valer sus derechos dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. El inmueble objeto de este juicio es

un terreno rural ubicado en el Departamento de Anta, Catastro 4.393, de una superficie de 278 hectáreas, 8.268,03 metros cuadrados, de forma rectangular comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, 519,60 metros sobre el Río El Dorado; al Este, 4.991,39 metros, lindando con finca La Charqueada, de Manuel Medina; al Sud, línea irregular de 912,08 metros sobre el Río Del Valle y al Oeste, línea convencional de 4.992,60 metros que linda con Colonia San Norberto, de Mercedes Lacroix de Cornejo. — Secretaría, Salta, 14 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Gladis Musei, Secretaria.

Imp. \$ 27,- e) 7 al 18-5-73

#### CITACION A JUICIO

O. P. Nº 14458 T. Nº 2762

El Juez de 1ra. Inst. y 1ra. Nom. en lo C. y C. en los autos caratulados: "ZALAZAR, Juan vs. VIVEROS, Demetria Flavia - Divorcio, Sep. de bienes, etc.", Expte. Nº 60.587/72, cita y emplaza por nueve días a partir de la última publicación a Demetria Flavia Viveros para que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de nombrársele defensor Oficial para que la represente. Edictos por 10 días. — Secretaría, mayo 14 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 31-5-73

O. P. Nº 14421 T. Nº 2729

El doctor Benjamín Pérez, Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de cinco días a MELECIO ARAOZ, a comparecer en el juicio: "ARAOZ, Cecilia Hurtado de - Autorización Judicial para vender Inmuebles de la sociedad conyugal", Expediente Nº 9130/73. — Salta, abril 17 de 1973. Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 18-5-73

O. P. Nº 14368 S. C. Nº 0559

Doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a don RAMON VICTOR CORDOBA para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos: "SAMANIEGO de CORDOBA Matilde - Autorización Judicial para vender" Expediente 59.124/71, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial. — Secretaría: Carlos Arturo Ulivarri. — Salta, febrero 27 de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Sin cargo e) 10 al 23-5-73

O. P. Nº 14352 T. Nº 2658

El Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y

C. de la Provincia de Salta, en Expte. Nº 25.216/72 "JUAREZ, ARISTOBULO s/Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza a ISIDRO JUAREZ o sus herederos para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. Edictos 10 días. — Salta, 24 de abril de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero. Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 22-5-73

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 14482

T. Nº 2787

#### CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores don JORGE MARCELO VALDES, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elvira Ortiz Solá, con domicilio en calle España número setecientos cuarenta y siete y don YORYE JORGE AID, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nérida Asencio con domicilio en calle España número doscientos setenta y siete bis, departamento D, ambos de esta Ciudad, que en adelante se llamarán "los socios", CONVIENTEN en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en adelante se llamará "La Sociedad", la que se registrará con arreglo a las disposiciones legales bajo las siguientes cláusulas: PRIMERO: Queda constituida entre los socios, a partir del primero de Mayo de mil novecientos setenta y tres, la sociedad que girará bajo la razón social de "AIVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en calle mitre número doscientos ochenta y cinco de esta Ciudad, el que podrá ser trasladado por resolución de los socios dentro del radio de la Ciudad de Salta, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier otro lugar de la República. — SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto y actividad principal dedicarse a la explotación de Rotiserías, Restaurantes y afines, con venta al público consumidor de artículos comestibles ya sea por elaboración propia o de terceros, como asimismo al rubro de comestiones y representaciones y la explotación de negocios de cualquier ramo que por cualquier medio lícito adquiriera, siendo esta designación meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo por resolución de los socios extender las actividades a otros ramos conexos o diferentes. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, marcas, patentes, procedimientos industriales y cualquier clase de valores cotizables o no en Bolsa, celebrar contratos de sociedad con sociedades civiles o comerciales, comprar, vender, explotar o transferir concesiones y gestionar y obtenerlas de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, como así también celebrar con los mismos cualquier clase de contratos públicos vinculados con

su comercio. Dar y tomar bienes en locación y recibir mandatos, generales o especiales; constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales y adquirirlos sobre bienes ajenos. Efectuar toda clase de operaciones en y con los Bancos, sean estos oficiales o privados y todo otro acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines para los cuales se constituye. La enunciaci3n precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — TERCERO: Se fija el Capital Social en la suma de Pesos Ley 18.188 Treinta mil (\$ 30.000,-) dividido en tres mil cuotas o acciones de Pesos Ley 18.188, diez (\$ 10,-) cada una, el que se encuentra totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporci3n: Jorge Marcelo Valdés, pesos ley 18188 Quince Mil (\$ 15.000,-); Yorye Jorge Aid, pesos ley 18.188, Quince mil (\$ 15.000,-). El capital suscripto por los socios se encuentra totalmente integrado por los mismos mediante la entrega que hicieron a la Sociedad de las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones que detalladamente para cada uno de ellos y por el valor total de su suscripci3n dan cuenta los Inventarios firmados por los socios que se acompañan a este contrato y que forman parte de él. — CUARTO: Los socios, de común acuerdo, resolverán sobre el aumento de capital y la forma de su suscripci3n e integraci3n. QUINTO: El término de duraci3n del presente contrato es de CINCO años, a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y tres, a cuyo término quedará automáticamente prorrogado por otro período igual, salvo que uno de los socios comunique formalmente al otro, con sesenta días de anticipaci3n, su voluntad de retirarse y proceder a la recuperaci3n de sus aportes de capital, utilidades acreditadas y cualquier otro saldo acreedor que figurase a su favor. — SEXTO: En el caso de que alguno de los socios convenga en retirarse de la sociedad durante su vigencia del presente contrato o de la prórroga en su caso, no tendrá derecho a exigir de la Sociedad el reconocimiento de valor llave que pudiera asignársele al fondo de comercio, el que sólo se tendrá en cuenta para el caso de disoluci3n total. — SEPTIMO: La direcci3n y administraci3n de la Sociedad y uso de la firma social, la tendrán indistintamente cualesquiera de los socios, disponiendo para tal fin de todas las facultades necesarias para administrar la Sociedad. En el uso de la firma

social, los socios tendrán las siguientes atribuciones: ejercer la representación legal de la Sociedad y administrar los negocios sociales con amplias facultades; podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, transigir sobre cualquier clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques, abrir cuenta corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes de pago, hacer donaciones de hasta un máximo de cien pesos anuales; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles y todos los actos de enajenación o administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querrellar criminalmente. Adquirir o arrendar el Activo de otros Establecimientos Comerciales o Industriales o hacerse cargo de sus Activos y Pasivos. Establecer Sucursales donde lo crean conveniente dentro del territorio de la República; crear o suprimir los empleos que juzguen necesarios y acordar habilitaciones en la forma que estimen conveniente. Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario. La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderá al socio firmante, todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia administración de la Sociedad, con la única limitación de no comprometer los fondos de la Sociedad en negocios ajenos a ella ni en fianzas a favor de terceros. — OCTAVO: El día treinta de Abril de cada año se practicará el Balance e Inventario General, sin perjuicio de los especiales de comprobación que sean necesarios, con el fin de establecer la marcha de los negocios sociales. Si de los Balances generales o especiales que se practiquen resulta que la Sociedad ha obtenido utilidades, ellas serán acreditadas en partes proporcionales a los aportes de capital de cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a formar el fondo de reserva legal establecido por las disposiciones en vigencia. Tales créditos se efectuarán en las cuentas particulares de cada uno de los socios. Si del resultado de tales balances se establecieran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción por cada socio, con cargo a su cuenta particular, siempre y cuando esa pérdida no fuera igual o superior al veinticinco por ciento del capital social ya que, en cuyo caso, la sociedad deberá ser liquidada en forma inmediata. — NOVENO: Los Socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el Balance General. Celebrarán también reuniones extraordinarias a iniciativa de cualesquiera de ellos a fin de considerar asuntos de interés para la Socie-

dad. Todas las decisiones se tomarán por mutuo acuerdo y deberán constar en el Libro de Actas habilitado al efecto. — DECIMO: La cesión de cuotas se regirá por lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco teniendo el Socio restante privilegio para su adquisición, lo mismo que prioridad, estableciéndose que el precio de las cuotas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades obtenidas en los tres últimos ejercicios o en la totalidad de lo transcurrido si los mismos fueran menos de tres. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y las utilidades que les correspondieran al Socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregadas en dieciocho cuotas iguales y consecutivas a partir de los treinta días de haberse practicado dicho Balance General, devengando dicho pago intereses no superiores a los Bancarios vigentes en el momento, los que serán abonados sobre saldos. La Sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. Los herederos podrán ingresar a la Sociedad siempre que así lo resuelva el Socio sobreviviente o capacitado físicamente. Si no aceptara la incorporación quedará obligado a adquirir las cuotas del Socio fallecido o incapacitado, al precio que será establecido de igual forma que la indicada para la cesión de cuotas, lo mismo que su pago. DECIMO PRIMERO: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del plazo estipulado para su duración; b) Por el consentimiento unánime de los socios; c) Por la pérdida del veinticinco por ciento del capital social. Disuelta la Sociedad, podrá cualquiera de los socios continuar el giro social tomando a su cargo el Activo y Pasivo de la Sociedad mediante la entrega a su consocio de los haberes que le correspondieran por Capital y Utilidades, según el inventario y balance que se practicará al efecto. En este caso no se computará el valor de las marcas, nombre y llave del negocio. No habiendo acuerdo entre los socios sobre lo establecido en el párrafo anterior se procederá a la liquidación total de la Sociedad mediante el nombramiento de un liquidador designado por unanimidad a quien se le fijará en igual forma las facultades respectivas. — DECIMO SEGUNDO: Se deja establecido que ninguno de los socios podrá efectuar retiros de dinero y/o valores de la Sociedad, estando ésta en liquidación por cualquiera de los motivos expuestos en el presente contrato, sin que antes se hayan abonado todos y cada uno de los importes que figuren en el Pasivo de la Sociedad. — DECIMO TERCERO: En todo lo expresamente no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil ciento cuarenta y cinco, Código de Comercio y demás normas legales que correspondan supletoriamente. — DECIMO CUARTO: Cualquier dificultad, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios o los herederos o representantes legales de alguno de ellos, según el caso, sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o de las resoluciones adoptadas por la Sociedad y que consten en el Libro de Actas obligatorio o sobre casos no previstos, du-

rante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes que expresen su disconformidad, dentro de los cinco días de haberse suscitado la diferencia o divergencia, debiendo a su vez los arbitadores, antes de pronunciarse, designar un tercero para que dirima en caso de disparidad de criterio entre ellos, y con la expresa facultad de que ese fallo o el de aquellos en su caso, será obligatorio e inapelable. En cualquier caso los arbitadores amigables componedores o el tercero, no podrán demorar la emisión de sus opiniones dentro de un término mayor de sesenta días a contar de la constitución o designación de ellos, con expresa disposición de removerlos y designar otro u otros en su reemplazo. De conformidad, se firma el presente en original y tres copias a un solo y mismo efecto, en Salta, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de: JORGE MARCELO VALDES y YORYE JORGE AID, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Li-

bro de Registro de Firmas Nº 1, Folio 437, Actas Nros. 2622 y 2623, doy fe. — Salta, Mayo 10 de 1973. — Carlos Alberto Baldi, Escribano Público.

Imp. \$ 105,-

e) 18-5-73

### AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 14487

T. Nº 2793

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber que EDVINO MATULOVICH, con domicilio constituido en esta ciudad, calle Zuviria 2550, transfiere como aporte de capital a favor de ESTRUCTURAS METALICAS SOCIEDAD ANONIMA, una industria de fabricaciones de perfiles metálicos que gira comercialmente como "Estructuras Metálicas - Edvino Matulovich", con todo el activo y pasivo declarado en el Contrato de Transferencia, certificado por contador público nacional. Oposiciones en Zuviria 2550 - Salta.

Imp. \$ 14,-

e) 18-5 al 19-6-73

## Sección AVISOS

### ASAMBI.EAS

O.P. Nº 14486

T Nº 2792

ANTONO LOVAGLIO S.A.I.C.A. e I.

#### CONVOCATORIA

#### A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de junio de 1973 a horas 10.30, en el local de la sociedad sito en la calle General Güemes 88 de esta ciudad de Salta para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Adecuación de los Estatutos Sociales de la nueva Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y concordantes - Aprobación de los nuevos Estatutos
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Dr. Héctor E. Lovaglio  
Presidente Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 18 al 24-5-73

O.P. Nº 14484

T. Nº 2789

C. E. B. A. S.

Centro de Estimulo de Bellas Artes de Salta

#### CONVOCATORIA

#### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Art.

56 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 27 de mayo de 1973, a las 10, en el local de la sede social - Mendoza 50 - para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Organó de Fiscalización.
- 2º Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización.

Fernando Figueroa - Presidente

Salta, 27 de mayo de 1973,

Imp \$ 6,30

e) 18-5-73

O.P. Nº 14481

T Nº 2786

#### CLUB A. LIBERTAD

#### CONVOCATORIA

#### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art 32 de nuestro estatuto vigente, convócase a los asociados del Club Atlético Libertad, de Campo Santo a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de junio de 1973 a horas 10, en la sede del Sindicato Obreros del Azúcar "San Isidro", sito en el Barrio Libertad de este pueblo, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.

- 2º Discutir, aprobar o modificar la Memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Considerar la construcción del Complejo Deportivo de acuerdo a sus etapas.
- 4º Elección total de los miembros de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.
- 5º Designar dos socios para firmar el acta.

Art. 35. — El quórum de la asamblea será la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto. Transcurrida una hora desde la fijada en la citación y en caso de no haber quórum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**Erasmó Aguirre**  
Secretario

**Néstor J. Etcheverry**  
Presidente

Imp. \$ 11,10

e) 18-5-73

O.P. Nº 14479

T. Nº 2785

**ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Honoraple Comisión Directiva de la Asociación Odontológica Salteña convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de junio de 1973 a horas 14 a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designación de Presidente de la Asamblea.
- 2º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3º Estado actual de la relación con Obras Sociales y Mutualidades.
- 4º Resolución con respecto al laudo impuesto por M. B. Social.
- 5º Determinaciones futuras con Obras Sociales y Mutualidades.
- 6º Estudio y consideración de actualización sobre sistema de Previsión Social.
- 7º Consideración de la solicitud de Mesa Directiva para la designación del Socio Dr. Juan José Loutaif a la categoría de Socio Honorario.
- 8º Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Dr. Juan A. Farizano Codazzi**  
Presidente

**Dr. Federico Medrano Caro**  
Secretario

Imp. \$ 8,40

e) 18-5-73

O.P. Nº 14478

T. Nº 2784

**CLUB DEPORTIVO TALLERES DE METAN**  
(Salta)

**CONVOCATORIA**

De acuerdo al Estatuto Social se convoca a los

señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29-5-73 a las 19 horas en el local de la Sede Social del Club sito en Pasaje León XIII esq. Maipú de esta ciudad a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 2º Lectura Acta anterior.
- 3º Consideración Memoria, Inventario, Balance e informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 5º Cuota Social.

**Alberto Vilca**  
Secretario

**Alfredo Wilinski**  
Presidente

Imp. \$ 7,00

e) 18-5-73

O. P. Nº 14456

T. Nº 2760

**CALLIERA S.A. SALTA**  
**EMBOTELLADORES SEVEN UP**

**CONVOCATORIA**

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos Sociales se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Mayo de 1973, a horas 12 en el local social de Avda. Entre Ríos Nº 1816 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7º ejercicio de la Sociedad cerrado el 31 de Diciembre de 1972.
- 2º) Distribución de utilidades del mencionado ejercicio.
- 3º) Elección por un año de Síndico titular y suplente en reemplazo del señor Victorio Saccone y doctor Vicente Domingo Massa respectivamente, por término del mandato.
- 4º) Designación de dos accionistas asambleístas para que suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación al fijado para la misma.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 14,-

e) 16 al 22-5-73

O. P. Nº 14439

T. Nº 2745

**RADIODIFUSORA SALTA S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL**  
**ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asam-

blea (Ordinaria y Extraordinaria) que se realizará el día 31 de mayo de 1973, a las 22 horas, en el local de la Sociedad de calle Deán Funes Nº 28 (Salta - Capital), para considerar el siguientes

**ORDEN DEL DIA:**

**ASUNTOS ORDINARIOS (Art. 234, Ley 19.550)**

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos Contables, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1972.
- 2º) Remuneración del Directorio (Art. 261, 3er. párrafo, Ley 19.550) y Síndicos.
- 3º) Elección de Síndicos titulares y suplentes.
- 4º) Suspensión de las medidas dispuestas por la Asamblea General celebrada el 29 de octubre de 1972.

**ASUNTOS EXTRAORDINARIOS (Art. 235, Ley 19.550)**

- 5º) Modificación del Estatuto Social y su adecuación a la Ley 19.550.

Salta, abril 30 de 1973.

**EL DIRECTORIO**

Juan A. Urrestarazu Pizarro  
Presidente Directorio

Imp. \$ 14,-

e) 16 al 22-5-73

O. P. Nº 14428

T. Nº 2734

**EMILIO TORRES S.A.**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 26 de mayo del año en curso, a horas 10, en el local de calle Mitre 371, oficina 2 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados e informe del Síndico, correspondiente al 7º Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1972.
- 3º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y remuneración del Directorio, necesidad de acceder a lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550 por aplicación del 3er. párrafo del mismo. Remuneración del Síndico titular.
- 4º) Elección de los miembros del Directorio.
- 5º) Elección de un Síndico titular y de un suplente.
- 6º) Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta.

Salta, mayo de 1973.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 21-5-73

O. P. Nº 14416

T. Nº 2724

**NORTE INDUSTRIAL DE TABACOS S.A.  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Sonforme a las atribuciones conferidas por el artículo 294, Inc. 7 de la Ley de Sociedades Comerciales, Ley Nº 19.550, el Síndico de Norte Industrial de Tabacos S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo el día 28 de mayo de 1973, a las 19,30 horas, en el domicilio de la calle Santiago del Estero Nº 280 de esta ciudad de Salta, Escribanía de Carmen Rita Aguilar de López Cabada, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º) Consideración de los problemas de Administración y posible fijación del número y designación de Presidente, Miembros del Directorio y Síndicos titulares y suplentes.
- 3º) Consideración de la conducción de la Sociedad, Contabilidad y análisis de la situación patrimonial y responsabilidad de los Directores y del Interventor Judicial.
- 4º) Consideración de la posibilidad del levantamiento de la Convocatoria de Acreedores.
- 5º) Consideración del futuro de la Sociedad.

Salta, mayo de 1973.

Agustín Luis López Cabada  
Síndico

NOTA: Para la concurrencia a la presente Asamblea, se deberá efectuar el Depósito de Acciones, prescripto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, y deberá hacerse ante la Escribana Carmen R. Aguilar de López Cabada, con domicilio ya indicado, hasta 3 días antes de la Asamblea.

Imp. \$ 14,-

e) 14 al 18-5-73

O. P. Nº 14414

T. Nº 2722

**SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.C.I. e I.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas de Simón Zeitune e Hijo S.A.C.I. e I., a la asamblea general ordinaria a celebrarse en el domicilio social, calle Caseros 601 - Salta - Capital, el día 31 de mayo de 1973 a horas 20, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º de la ley nacional Nº 19.550, informe y gestión del síndico por el ejercicio económico Nº 11 cerrado el 15 de enero de 1973.
- 2º) Consideración de las remuneraciones a los directores y síndico correspondiente al ejer-



cicio finalizado el 15-1-73 en exceso del límite del 25% fijado en el artículo 261 Ley 19.550.

- 3º) Distribución de utilidades.
- 4º) Determinación de la garantía a prestar por los directores, artículo 256, Ley 19.550.
- 5º) Elección de un síndico titular y un suplente.
- 6º) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente de la asamblea suscriban el acta de la misma.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 18-5-73

O. P. Nº 14413

T. Nº 2721

V I D M A R S. A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1973, a horas 20, en nuestra sede social,

calle F. de Zuviría Nº 120, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás anexos e Informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
- 3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico, conforme a las disposiciones de los artículos 261 y 292 de la Ley 19.550.
- 4º Elección de un Síndico titular y un suplente.

Salta, mayo de 1973.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 14 al 18-5-73

### FE DE ERRATAS

O.P. Nº 14480

Déjase constancia que por un error de imprenta, en el Boletín Oficial del 16-5-73, Nº 9270, página 2641, al final del aviso O.P. 14432, donde dice: "Importe \$ 12,00" debe decir: "Importe \$ 120,00".

Salta, mayo 17 de 1973.

La Dirección

18-5-73



**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A